



## ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DIA 23 DE MAYO DE 2024.

### PRESIDENTE

D. Prudencio Otegui Echevarría

### CONCEJALES/AS

D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez  
D<sup>a</sup> Marian Mendiguren Mendibil  
D<sup>a</sup>. Iratxe Parro Uzquiano  
D<sup>a</sup>. Izaskun García Aresti  
D<sup>a</sup>. Irantzu Apodaca Sánchez  
D. Gentza Alamillo Udaeta  
D. Iñigo Pinedo Vadillo  
D<sup>a</sup>. Montse Angulo Solloa  
D. Unai Campo Arenaza  
D<sup>a</sup>. Susana Martín Benavides

En Respaldiza, siendo las diecinueve horas del día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, se constituyó el Pleno en Sesión Plenaria Ordinaria y convocada con la antelación dispuesta en el artículo 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presidida por el Sr. Alcalde D. Prudencio Otegui Echevarría, con la asistencia de los/as señores/as Concejales/as, que se señalan al margen, asistidos por la Secretaria, D<sup>a</sup>. Naiara Lazpita Marcos.

### SECRETARIA

D<sup>a</sup>. Naiara Lazpita Marcos

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa a tratar los siguientes puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

#### **1.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024.**

Sin que haya comentarios al respecto, se pasa a la votación del acta de la Sesión Plenaria celebrada el día 21 de marzo, que es aprobada por unanimidad de los/as concejales/as.

#### **2.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024.**

Sin que haya comentarios al respecto, se pasa a la votación del acta de la Sesión Plenaria celebrada el día 18 de abril, que es aprobada por unanimidad de los/as concejales/as.



### **3.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024.**

Sin que haya comentarios al respecto, se pasa a la votación del acta de la Sesión Plenaria extraordinaria celebrada el día 13 de mayo, que es aprobada por unanimidad de los/as concejales/as.

### **4.- Aprobación, si procede, del acta de reconocimiento de la línea límite territorial de los municipios de Llodio y Ayala.**

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo Obras y Servicios de fecha 14 de mayo de 2024 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as.

Y en su virtud, y

**VISTO.-** Que con fecha 21 de abril de 2023 (Registro de Entrada número 1.703) se recibe en este Ayuntamiento escrito remitido por el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava. En dicho escrito se da traslado de la Orden Foral 93/2023, de 20 de abril, de inicio de expediente de reconocimiento de la línea límite entre los municipios de Llodio y Ayala, así como de requerimiento de designación de comisión. Dicha comisión fue nombrada con fecha 18 de mayo de 2023 mediante acuerdo plenario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Norma Foral 4/2011, de 21 de febrero, reguladora de las demarcaciones de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y de su denominación, capitalidad y sus elementos distintivos.

Tras la realización de las operaciones de reconocimiento de los términos municipales en cumplimiento del artículo 52 de la citada Norma Foral 4/2011, con fecha 15 de abril de 2024 (Registro de Entrada número 1.724), se recibe Acta de Reconocimiento de la línea límite territorial y de los mojones comunes a los municipios de Aiara/Ayala y Llodio/Llodio.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 54 de la Norma Foral, en relación con el artículo 39 establece la obligación de llevar a cabo la aprobación del acta de reconocimiento mediante acuerdo plenario en el plazo máximo de dos meses desde su recepción. En el caso de que todos los acuerdos sean favorables al reconocimiento propuesto en el acta, o que los ayuntamientos interesados no manifiesten su disconformidad en el plazo de dos meses desde su recepción, el o la Diputada Foral del departamento competente procederá a aprobar provisionalmente el reconocimiento realizado.

Y que, con posterioridad, se procederá a la colocación de los mojones en los supuestos establecidos en el apartado 1º del artículo 55, incluyendo informe a realizar por la representación de la Diputación foral de Álava que fijará definitivamente las coordenadas de los mojones, correspondiendo a los Ayuntamientos su conservación y vigilancia.



Colocados los mojones, se dará traslado a este Ayuntamiento desde la propia Diputación Foral al efecto de que se puedan presentar las alegaciones que se consideren oportunas sobre los posibles errores en la colocación de los mojones con respecto a las coordenadas aprobadas en los correspondientes acuerdos municipales. A la vista, en su caso de dichas alegaciones, el/la diputación foral competente procederá a la aprobación definitiva de las operaciones de deslinde realizadas. A su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, así como a su remisión a las Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y del Estado, poniéndose, asimismo, en conocimiento del Registro de Información Territorial del Territorio Histórico de Álava.

Examinada el acta recibida con fecha 15 de abril de 2024, la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Norma Foral 4/2011 incluyendo:

- Listado provisional de coordenadas
- Breve descripción de los mojones y su entorno, y forma de unión entre ellos.
- Ubicación de los nuevos mojones que se vayan a colocar, su entorno y forma de unión entre ellos.
- Asistentes, condición en la que asisten, lugar y fecha.

**VISTO.-** El informe favorable emitido por la Secretaria municipal, de fecha 08 de mayo de 2024.

**VISTO.-** El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios, de fecha 14 de mayo de 2024.

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 22 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el Acta de Reconocimiento de la línea límite territorial y de los mojones comunes a los municipios de Aiara/Ayala y Laudio/Llodio, recibida en este Ayuntamiento con fecha 15 de abril de 2024 (Registro de Entrada número 1.724).

Este Acta fue suscrita por las personas miembros de las comisiones de los municipios de Aiara/Ayala y Laudio/Llodio así como de la Diputación Foral de Álava tras su revisión y contraste por los Servicios Técnicos Municipales.

Esta aprobación se lleva a cabo en cumplimiento del artículo 54 de la Norma Foral 4/2011, de 21 de febrero, reguladora de las demarcaciones de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y de su denominación, capitalidad y sus elementos distintivos.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Álava a efectos de la subsiguiente tramitación del expediente. Asimismo, se dará traslado de la misma al Ayuntamiento de Laudio/Llodio para su conocimiento.



**5.- Expediente de revisión de oficio de la concesión de legalización de obra menor de cierre de parcela 733, del polígono 2, de Ayala, en Menagarai. Solicitud, si procede, de dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi.**

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo Obras y Servicios de fecha 14 de mayo de 2024 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as.

Y en su virtud, y

**VISTO.-** Que por decreto de alcaldía 2023/32 de fecha 23 de enero de 2023 se concedió a D. Jaime Lastagaray Rosales licencia municipal de Legalización de obra de “cierre de la parcela catastral 733 del polígono 2 de Ayala, en la localidad de Menagarai; que fue notificado al propio interesado y a la Junta Administrativa de Menagarai-Beótegui.

**VISTO.-** Que con fecha 19 de octubre de 2023 se emite informe por el arquitecto Técnico Municipal que concluye lo siguiente:

*“El presente informe tiene por objeto informar del error cometido en la emisión de un informe suscrito por el mismo técnico que redacta este documento y es en relación a un expediente de legalización de un cierre frontal realizado en el frente de la vivienda sita en el polígono 2 parcela 733 del T.M. de Ayala, en Menagarai.*

*La Junta Administrativa de Menagarai con fecha 10 de agosto de 2022 denuncia la presencia de un cierre diciendo estar en zona de dominio del camino el cual estaba siendo objeto de intervención en relación a obras de mejora.*

*No constando en este Ayuntamiento solicitud de licencia del cambio de cierre y tratándose de una obra menor, la posible sanción urbanística pudiera ser calificada como leve y se informó que la misma pudiera ser legalizable. Para ello se solicitó croquis de ubicación del cierre y valor de las obras efectuadas.*

*En el informe técnico de fecha 18 de diciembre 2022, se informó favorablemente a la restauración del orden urbanístico una vez el denunciado aportó la documentación requerida con fecha 28 de diciembre de 2022.*

*El error del informe, fue no tener en cuenta que el cierre que es objeto de sustitución debe quedar a una distancia de 3,50 m del eje del camino, tal como se establece en el articulado de las NNSS. Este hecho se constató posteriormente a la emisión del informe que daba por legalizado el cierre.*

*Art. 149. Retranqueos obligatorios.*

*El retranqueo mínimo de la edificación respecto a los linderos laterales y testero, será de 5 m., salvo las edificaciones auxiliares y la excepción señalada en el art. anterior. Este retranqueo establecido deberá aumentarse en los siguientes casos:*



*a - Si la cubierta de la edificación principal no posee cuatro aguas y la cumblera supera los 7 metros, el retranqueo correspondiente a la fachada de cumblera aumentará en dos metros.*

*b - En el caso de que la parcela o parcelas adyacentes se encuentren consolidadas, la separación entre edificaciones principales será como mínimo la semisuma de sus correspondientes alturas de alero.*

*Respecto al lindero frontal, guardará las siguientes distancias:*

*A.- Protección de carreteras y caminos en travesías de población.*

*(Distancias referidas al eje del vial)*

*N. Rural Carretera IMD (2001) Cierre de Parcela Línea de edificación Aguiñiga A-4613  
140 8,50 11,50*

*Añes Camino rural (Mínimo de 3,50 al eje) 3 m. (desde Dom. Púb)*

*Etxegoien Camino rural (Mínimo de 3,50 al eje) 3 m. (desde Dom. Púb)*

*Lejarzo A-4622 40 8,50 11,50*

*Lujo A-4619 169 8,50 11,50*

*Llanteno (Bº Petiz) Camino rural (Mínimo de 3,50 al eje) 3 m. (desde Dom. Púb)*

*Llanteno (Bº Inorza) A-3634 272 8,50 11,50*

*Madaria A-4615 220 8,50 11,50*

*Maroño A-4612 220 8,50 11,50*

*Bº Jauregui Camino rural (Mínimo de 3,50 al eje) 3 m. (desde Dom. Púb)*

*Menoio A-4618 184 8,50 11,50*

*Olabezar A-4609 930 8,50 13*

*Quejana A-3626 324 8,50 11,50*

*Salmantón A-4614 52 8,50 11,50*

*Sojo A-4624 304 8,50 11,50*

*Zuaza (Bº Cerrabe) A-3641 985 8,50 13*

*(Ver anexo Secciones Viarias).*

*\* En los caminos rurales el Ayuntamiento definirá el cierre de parcela sobre el lindero frontal, con un mínimo de 3,50 m. al eje. La línea de edificación se fija en este caso a 3 m. desde el Dominio Público existente.*

***Por lo expuesto, se informa que el cierre realizado al frente de camino, no es legalizable por su ubicación, por no cumplir el retranqueo mínimo de 3,50 m al eje de camino.***

**VISTO.-** Que con fecha 27 de febrero de 2024 se emitió decreto de alcaldía nº 2024/113 por el cual se resolvió lo siguiente:

*“PRIMERO. Iniciar procedimiento para la revisión de oficio del acto: decreto de alcaldía 2023/32 de fecha 23 de enero de 2023 por el que se concedió a D. Jaime Lastagaray Rosales licencia municipal de Legalización de obra de “cierre de la parcela catastral 733 del polígono 2 de Ayala, en la localidad de Menagarai.; por considerar que se encuentra incurso en la causa de nulidad recogida en el artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antedicho, a saber: se ha concedido una legalización de obra por decreto de alcaldía 2023/32 de fecha 23 de enero de 2023, que por informe posterior del técnico competente de fecha 19 de octubre de 2023 se ha informado que no era legalizable por su ubicación, por no cumplir el retranqueo mínimo de 3,50 m al eje de camino.*



**SEGUNDO.** *Notificar el inicio del procedimiento a los interesados (D. Jaime Lastagaray Rosales Y Junta Administrativa de Menagarai-Beotegui) junto con una copia del informe de secretaría para que en el plazo de quince días hábiles, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.*

**TERCERO.** *Una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados por los Servicios Municipales se informarán las alegaciones presentadas, y se remitirá a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta de resolución. El informe-propuesta de secretaría se elevará al Pleno, que lo hará suyo y solicitará Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi, adjuntando la propuesta de resolución.*

**CUARTO.** *Recibido el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi, dado el carácter preceptivo y vinculante del mismo, elevar el mismo al Pleno para su consideración.*

**QUINTO.-** *Dar cuenta al pleno de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre. “*

**VISTO.-** Que tras la práctica de la notificación a los interesados, y transcurrido con creces el plazo otorgado de audiencia a los interesados se ha observado que no se han presentado alegaciones ni sugerencias al respecto.

**CONSIDERANDO.-** Lo establecido en el artículo 47 .1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice:

*Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.*

*1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:*

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Los que tengan un contenido imposible.*
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*

*f) Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*

*g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.*

Y que en el expediente de referencia (Expediente: 2022/111/S.04.01.03.03. LOB MENOR - JAIME LASTAGARAY ROSALES - LEGALIZACION CIERRE PARCELA 733, POLIGONO 2, COLINDANTE CON CAMINO ERIZ EN MENAGARAI ) se ha concedido una legalización de obra por decreto de alcaldía 2023/32 de fecha 23 de enero de 2023, que por informe posterior del técnico competente de fecha 19 de octubre de 2023 se ha informado que no era legalizable por su ubicación, por no cumplir el retranqueo mínimo de 3,50 m al eje de camino.





**VISTO.-** El informe de la Secretaria municipal de fecha 2 de mayo de 2024.

**CONSIDERANDO.-** Lo establecido en:

— Los artículos 47.1, 106, 108 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 4.1.g), 21.1.l), 22.2.j) y k), 53, 63.1.b) y 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 2.1.b), 3.1.g), 26.1 y 27.2 de la Ley 9/2004, de 24 de noviembre, de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi.

— Los artículos 16, 18 y 28 a 32 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi aprobado por Decreto 167/2006, de 12 de septiembre.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Solicitar** el dictamen previo y preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi al objeto de declarar la nulidad de pleno derecho del acto : decreto de alcaldía 2023/32 de fecha 23 de enero de 2023 por el que se concedió a D. Jaime Lastagaray Rosales licencia municipal de Legalización de obra de “cierre de la parcela catastral 733 del polígono 2 de Ayala, en la localidad de Menagarai.; por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad recogida en el artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** . Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi y la recepción de dicho dictamen.

**TERCERO.** Recibido el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi, dado el carácter preceptivo y vinculante del mismo, elevar el mismo al Pleno para su consideración.

**6.- Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Fundación Benéfica Alday para la gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna de la localidad de Respaldiza, año 2024, mediante el cual se concede una subvención directa.**

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Igualdad, Inmigración y Personas Mayores de fecha 14 de mayo de 2024 referente al presente punto.

El Sr. Concejál, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que como ya se dijo en la comisión les causa sorpresa que los dos últimos años haya habido que aumentar la partida presupuestaria para hacer frente a todos los gastos del año, y este convenio se saque con el mismo importe que el año pasado, que no fue suficiente. Añade, que su grupo se va a abstener, porque aunque están a favor que se continúe con la gestión de la misma manera que se venía haciendo, no están de acuerdo con que se consigne el mismo importe que el año pasado. Tampoco entienden porque la renovación se hace mes a mes el año siguiente, y como máximo por cuatro meses. La literalidad del convenio anterior era más garantista para el ayuntamiento y ofrecía más seguridad jurídica. Por todo ello, se van a abstener.



La Sra. Concejala, D<sup>a</sup> Iratxe Parro Uzquiano ( AIARA BATUZ) toma la palabra para comentar que normalmente los convenios se firman en noviembre, y aún no se tiene nada de la Diputación, por ello, cuando llegue algo, y si no en octubre, se estará pendiente a ver cómo va el gasto, para así poder tener margen para aumentar la cantidad si es necesario.

El Sr. Concejal, D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma de nuevo la palabra para decir que esto que se está diciendo en el pleno no es lo mismo que se dijo en la comisión, porque el alcalde dijo que se iba a cerrar el año con el importe que se había puesto en el convenio.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup> Iratxe Parro Uzquiano ( AIARA BATUZ) toma la palabra y responde que se está intentando que eso sea así, pero que si no se pudiera cumplir, entonces se modificaría el convenio aumentándose la cantidad.

Sin que haya más comentarios al respecto se pasa la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6(3EH BILDU + 3 AIARA BATUZ).  
ABSTENCIONES: 5 EAJ-PNV

Y en su virtud, y

**VISTO.-** Que la Fundación Benéfica Alday realiza una función asistencial para el cuidado de personas mayores en sus instalaciones de Respaldiza y desde el año 2009 asume también la Gestión y Funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, existente en la localidad de Respaldiza.

**VISTO.-** El interés del Ayuntamiento de Ayala en dar continuidad a este servicio en el municipio de Ayala.

**VISTA.-** La propuesta de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Fundación Benéfica Alday, para la gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna en la localidad de Respaldiza, durante el año 2024.

**VISTO.-** El Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Igualdad, Inmigración, y Personas Mayores celebrada el día 14 de mayo de 2024.

**CONSIDERANDO.-** Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el presupuesto municipal de 2023 prorrogado para 2024.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta adopta del siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Fundación Benéfica Alday, para la gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna en la localidad de Respaldiza, durante el año 2024, cuyo texto es el siguiente:





**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA Y LA FUNDACION BENEFICA ALDAY, PARA LA GESTION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA EN LA LOCALIDAD DE RESPALDIZA AÑO 2024.**

*En Respaldiza, a la fecha de la firma.*

**REUNIDOS:**

*De una parte, Don PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRÍA en su condición de Alcalde-Presidente del E. Ayuntamiento de AIARA-AYALA (Álava), facultado para la firma del presente Convenio en Sesión Ordinaria celebrada el día XXXXXX.*

*De otra parte, Don José Ramón GONZALEZ MENDIA, en su condición de Presidente, en nombre y representación de la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY, facultado para la firma del presente Convenio.*

*Dña. Naiara LAZPITA MARCOS, en mi condición de Secretaria del E. Ayuntamiento de AYALA-AIARA, quien da fe del acto.*

*Ambas partes, comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente documento, y*

**EXPONEN**

**Primero.** - *Que la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY realiza una función asistencial para el cuidado de personas mayores en sus instalaciones de Respaldiza.*

*Que desde el año 2009, asume también la Gestión y Funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, existente en la localidad de Respaldiza.*

**Segundo.** - *Que el Ayuntamiento de Ayala con fecha junio de 2021 aprobó la delegación en la Diputación Foral de Álava, de competencias en materia del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna y la encomienda de gestión del Servicio de Transporte Adaptado materializándolo en un convenio de colaboración por un plazo de 4 años, que sigue vigente en la actualidad.*

**Tercero.** - *Que con la finalidad de dar continuidad al servicio, celebran el convenio con arreglo a las siguientes:*



## CLÁUSULAS

**Primera.** - El presente documento tiene por objeto fijar, por un lado, los compromisos que asume la Fundación Benéfica Alday, por la gestión y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, existente en la localidad de Respaldiza, con capacidad para un total de 14 plazas de utilización simultánea, siendo 10 las plazas actuales concertadas por el Ayuntamiento con la Diputación Foral de Álava. Así como, la contraprestación del Ayuntamiento por la asunción de esa labor por la Fundación Benéfica Alday, a través de una subvención directa instrumentalizada por el presente convenio. -

**Segunda.** - La Fundación Benéfica Alday se compromete a gestionar el Centro y la actividad que en él se realice, conforme al Reglamento Municipal Regulador del Centro Rural de Atención Diurna del Ayuntamiento de Ayala publicado en BOTHA nº 77 de fecha 12 de julio de 2021. No obstante, ésta se realizará dentro del marco normativo vigente, con los objetivos y bajo los principios informadores establecidos por el Departamento de Servicios Sociales de la Excm. Diputación Foral de Álava, para la gestión de los servicios sociales de titularidad pública dirigidos a las personas mayores.

**Tercera.** - La Fundación Benéfica Alday ofrecerá en el Centro Rural de Atención Diurna las siguientes prestaciones:

- a) Información.
- b) Valoración de seguimiento.
- c) Acompañamiento social.
- d) Intervención socioeducativa y psicosocial: • Estimulativa o rehabilitadora: desarrollo de habilidades; actividades y ejercicios sencillos de estimulación de capacidades para realizar actividades básicas de la vida diaria. • Educativa: ocio, actividades educativo-culturales.
- e) Transporte adaptado en su caso.
- f) Manutención.
- g) Baño geriátrico / higiene personal.
- h) En su caso, servicio de lavado de ropa

Igualmente se compromete a no realizar obras en el Centro y a no destinar sus instalaciones ni parte de ellas, a un uso diferente al que ha sido convenido, sin la aprobación previa por parte del Ayuntamiento de Aiara-Ayala.

**Cuarta.** - La Fundación Benéfica Alday se compromete a destinar, para el período de duración del presente convenio, el personal necesario de acuerdo al número de personas atendidas, perfil de las mismas y servicios concedidos, para el buen funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, así como al desarrollo de la gestión económica del mismo.

**Quinta.** - La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, establece entre sus principios generales, el de responsabilidad pública, y señala que los poderes públicos garantizarán la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios regulados en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, y también el principio general de coordinación y cooperación entre sí, así como con la iniciativa social sin ánimo de lucro. Asimismo, afirma, en su exposición de motivos, que los Servicios Sociales deben adecuar su actuación a los cambios sociales asociados a un progresivo avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres, impulsando actuaciones y servicios que acompañen a las mujeres en su



*inclusión social. Ambas partes declaran conocer las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo e incorporar a las actividades que se realicen al amparo de este convenio, el objetivo de la igualdad de mujeres y hombres.*

*Asimismo, la Fundación Benéfica Alday se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Aiara-Ayala cualquier modificación que surja en la ejecución de los programas y en el personal asignado al efecto y que pueda afectar al servicio asistencial que presta la Fundación Benéfica Alday. La Fundación Benéfica Alday aportará la documentación que justificadamente sea precisa sobre el funcionamiento y gestión del Centro Rural de Atención Diurna. En todo caso para la introducción de cualquier modificación de este convenio, deberá obtenerse la previa y expresa autorización, de ambas partes. Si hubiere alguna modificación en el convenio que el Ayuntamiento haya suscrito con la Diputación Foral de Álava, sobre el Centro Rural de Atención Diurna, será puesto de manifiesto a la Fundación Benéfica Alday, para efectuar los cambios necesarios, previa conformidad de las partes, que sean precisos. El Servicio incorporará la perspectiva de género en su programación y actuaciones y, en particular, hará un uso no sexista del lenguaje, y presentará a mujeres y hombres como iguales en dignidad y derechos e incorporará la reflexión sobre roles y estereotipos de género en las actividades cotidianas.*

**Sexta.** - *El Ayuntamiento de Ayala, en ningún caso será responsable de las obligaciones laborales de cualquier índole que puedan derivarse de la ejecución de este convenio, siendo de la exclusiva responsabilidad de la Fundación Benéfica Alday, todo lo concerniente a la relación laboral y organización del trabajo de las personas empleadas y, en su caso, de las personas que tengan algún vínculo laboral con la Fundación Benéfica Alday.*

**Séptima.** - *La Fundación Benéfica Alday se compromete a estar desde el primer momento y durante todo el periodo de vigencia de este convenio al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones con el Ayuntamiento de Aiara-Ayala. Asimismo, declara no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la legislación vigente.*

**Octava.** - *El Ayuntamiento de Aiara-Ayala a través de su Servicio Social Municipal de Atención Primaria, recogerá las solicitudes que se presenten, e instruirá el correspondiente expediente administrativo.*

*La valoración de las solicitudes, así como la determinación del orden de prioridad para el ingreso de las personas se realizará por una Comisión establecida dentro del Instituto Foral de Bienestar Social, y que estará integrada por las personas: Subdirectora, Coordinadora Social y Trabajadora Social del Área de Intervención Social.*

*La selección de personas será realizada por el Instituto Foral de Bienestar Social, priorizando el ingreso de las personas residentes en el Municipio. Esto es, salvo que concurren circunstancias excepcionales, ante situaciones de igualdad de puntuación, se debe priorizar el acceso al centro de personas que tengan su residencia en el Municipio de Aiara-Ayala. Estas deberán abonar al Instituto Foral de Bienestar Social el precio público que se establezca de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de precios públicos que en cada momento esté vigente y para lo cual se emitirá la correspondiente resolución.*



**Novena:** *El transporte para la asistencia de las personas usuarias al Centro Rural de Atención Diurna no es objeto del presente convenio, puesto que es un servicio gestionado por otra institución ajena a la Fundación Alday y al propio Ayuntamiento*

**Décima:** *- El presupuesto de gasto correspondiente a la gestión y funcionamiento del centro se estima, para el periodo de vigencia de este convenio, en la cantidad de 78.300,00 euros consignada inicialmente en el Presupuesto Municipal para 2024. La financiación de este importe será realizada por el Ayuntamiento de Aiara-Ayala con cargo a la partida 231.481001 del presupuesto de 2023 prorrogado para 2024.*

*El Ayuntamiento de Ayala se compromete a aumentar la mencionada partida presupuestaria en la cantidad necesaria para poder asumir un mayor gasto por la gestión del Centro Rural de Atención Diurna siempre que dicho aumento esté debidamente justificado por la Fundación Alday, por circunstancias imprevisibles que afecten a la correcta prestación del servicio, y con el visto bueno del Asistente Social del Ayuntamiento de Ayala.*

**Undécima:** *- El pago de la contraprestación correspondiente a este año 2024, se hará una vez que la Fundación Benéfica Alday presente en el Ayuntamiento las facturas de todos los gastos con todos los datos y requisitos legalmente establecidos (nombre y CIF del proveedor, nombre y CIF de la Fundación Alday, número y fecha de la factura, objeto de la prestación, importe e IVA desglosado), y documentos justificativos referidos al coste de los trabajadores, a la finalización de cada mes, por tanto los pagos se realizarán mensualmente.*

*Para los gastos que a continuación se relacionan se deberán imputar los siguientes conceptos y/o cantidades, para que sea calificada como válida la justificación que se presenta:*

- **Coste de alimentación:** *Se imputará el 20% del coste de los salarios y seguros sociales de la cocinera que presta sus servicios en la Residencia gestionada por la Fundación Benéfica Alday, puesto que es personal compartido para el servicio de Residencia y de Centro Rural de Atención Diurna. Asimismo, para la justificación del coste de los alimentos se imputará la cantidad de 6,18 € (se mantiene la referencia del 2023 hasta que DFA publique los datos actualizados, y una vez conocidos se pagará con carácter retroactivo desde enero del 2024) por menú, tanto de los usuarios, como de la gerocultora que presta el servicio, por los días de prestación del servicio en el mes.*
- **Coste de gestión:** *Se imputará el 15 % del coste que la Fundación Benéfica Alday tenga por el concepto de gestión, ya que es un coste compartido con el servicio de Residencia que también presta la Fundación.*
- **Seguro de Responsabilidad Civil:** *Se imputará la parte proporcional al número de usuarios más la gerocultora, con respecto al número total de usuarios de los dos servicios gestionados por la Fundación Benéfica Alday (Residencia+ Centro de Día), puesto que es un coste compartido para ambos servicios.*
- **Coste de animadora sociocultural/trabajadora social:** *Se imputará mensualmente la cantidad de 11% del coste de los salarios y seguros sociales de la animadora sociocultural/trabajadora social que presta sus servicios en la Residencia gestionada por la Fundación Alday, puesto que es personal compartido para el servicio de Residencia y de Centro Rural de Atención Diurna.*



- Coste de gestión documental de la Directora: Se imputará mensualmente la cantidad de 10% del coste de los salarios y seguros sociales de la Directora que presta sus servicios en la Residencia gestionada por la Fundación Alday, que ha asumido la responsabilidad de la gestión del Servicio por parte de la Fundación, puesto que es personal compartido para el servicio de Residencia y de Centro Rural de Atención Diurna.
- Uso del local: Según valoración de la DFA (el 2% anual de 210.650,92 € que supone 4.213,02 euros anuales (351,09€ mensuales), de los cuales la Diputación abonará 3.370,42€ y el Ayuntamiento 842,60€.

Serán subvencionables además otros gastos de funcionamiento y mantenimiento entre los que se encuentran: electricidad, telefonía, limpieza, consumibles (de impresoras, farmacia, ferretería, limpieza, menaje...), Equipos de Protección Individual, periódicos (1 todos los días de lunes a viernes), material para tiempo libre....

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez que el Servicio Social de Base, (Trabajador Social del Ayuntamiento de Ayala), emita el informe favorable a la documentación presentada por la Fundación Benéfica Alday.

En el supuesto de que el informe no sea favorable al no considerarse que se haya justificado suficientemente todos los pagos realizados, el Trabajador Social deberá indicar el concepto o conceptos que precisen acreditarse por la Fundación Benéfica Alday, para esa concreta partida, dentro del informe a redactar.

**Duodécima**. - A la finalización del período de vigencia del convenio y de cada una de sus prórrogas, y en cualquier caso antes del 24 de enero del ejercicio 2025, la Fundación Benéfica Alday debe presentar:

- Memoria descriptiva de las acciones ejecutadas con indicación de las actividades realizadas, resultados obtenidos y evaluación de los mismos. incluyendo específicamente las acciones dirigidas al objeto de la igualdad de mujeres y hombres y presentando los datos desagregados por sexo. Una vez recibida, el Trabajador Social del Ayuntamiento de Ayala procederá a su revisión, estableciéndose pautas de actuación para el próximo ejercicio.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con la relación detallada de gastos e ingresos.
- Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de las actividades subvencionadas mediante el presente convenio. Se adjunta impreso para su cumplimentación.
- Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y Seguridad Social, o autorización firmada por el presidente de la asociación para que el Ayuntamiento solicite a esas instituciones los certificados mencionados.
- La siguiente documentación referida a los costes salariales de los y las trabajadoras del centro (gerocultora, cocinera, directora y animadora/trabajadora social): copia del TC-1 y TC-2, copia de las nóminas pagadas a las trabajadoras durante el ejercicio en cuestión.





**Decimotercera.** - *El Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Aiara-Ayala, podrán utilizar el centro para realizar actividades, previa comunicación a la Fundación Benéfica Alday. Ésta no podrá negarse a ello, salvo que el uso requerido sea incompatible con la labor que se realiza en las instalaciones, del Centro Rural de Atención Diurna,*

**Decimocuarta.** - *Serán de responsabilidad de la Fundación Benéfica Alday las incidencias, de cualquier clase y naturaleza, que se puedan producir, derivadas directa o indirectamente del cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución de este convenio; siempre que sea por una actividad imputable a su gestión o funcionamiento.*

*En ningún caso responderá por fuerza mayor, caso fortuito, hecho de tercero; a estos efectos, no asumirá los daños que se puedan ocasionar durante el traslado diario de las personas al recurso en el transporte existente al efecto, al ser un servicio gestionado por otra institución.*

*Para prevenir cualquier responsabilidad por tales incidencias, la Fundación Benéfica Alday se compromete y obliga a suscribir y abonar una póliza de seguro que garantice el cumplimiento de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, debiendo presentar a la firma del presente convenio y de cada una de sus posibles prórrogas copia de la referida póliza y justificante del abono del recibo correspondiente.*

**Decimoquinta.** - *Este Convenio tiene vigencia anual, extendiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.*

*Ello, no obstante, llegada la fecha de su vencimiento, el Convenio se entenderá tácitamente prorrogado por periodos mensuales (es decir, mes a mes) hasta que cualquiera de las partes denuncie su vencimiento mediante comunicación fehaciente en la que se ponga en conocimiento de la otra parte su voluntad de dejarlo sin efecto. En este caso, el vencimiento del Convenio no será automático, sino que sus efectos se prorrogaran por un plazo de cuatro (4) meses desde dicha comunicación fehaciente, período durante el cual las partes quedaran obligadas a cumplir las prestaciones convenidas, sin perjuicio de que en el interin se formalice un nuevo Convenio, o se alcance un acuerdo para prolongar sus efectos.*

**Decimosexta** – *Deberán cumplirse los criterios establecidos en el Anexo I respecto al tratamiento de los datos personales.*

**Decimoséptima.** - *Son causas de resolución del presente convenio, el mutuo acuerdo, el incumplimiento de sus cláusulas esenciales; es decir las que se refieran a la falta de ejecución o ejecución manifiestamente defectuosa de la asistencia social por la Fundación Alday; o la falta de pago de las cantidades debidas por el Ayuntamiento en un periodo superior a un mes (salvo errores en la documentación aportada por la Fundación Alday. En este caso se abonará cuando estén subsanados los mismos)*

**Decimoctava.** - *La Fundación Benéfica Alday se compromete a hacer constar en cuanta publicidad efectúe de los programas objeto de este convenio, la colaboración del Instituto Foral de Bienestar Social y del Ayuntamiento de Aiara-Ayala. En el mismo sentido el Ayuntamiento de Aiara-Ayala cuando publicite el servicio de atención en el centro, pondrá de manifiesto la labor asistencial que efectúa la Fundación Benéfica Alday, e instará a la Diputación Foral de Álava a que también lo considere en la publicidad que realice de esta actividad para Ayala.*





*Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, que guarden relación con el objeto de este Convenio deberán contar con la autorización previa de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Aiara-Ayala y se ajustarán a las indicaciones que éstas establezcan en relación con su imagen corporativa, deberán utilizar un lenguaje inclusivo de mujeres y hombres, así como imágenes que presenten a las personas como iguales en dignidad humana, independientemente de su sexo.*

**Decimonovena.** - *Se crea una comisión de seguimiento, que estará formada por personal de la Fundación Alday y representantes del ayuntamiento, la cual se reunirá dos veces al año de manera ordinaria (mayo y octubre). Cuando alguna de las partes considere necesaria realizar una reunión extraordinaria lo comunicará a la otra parte.*

*Asimismo, la organización (fechas, horarios, desarrollo del acto, invitados/as, etc.) de cualquier acto público o privado, presentaciones, entregas de premios, clausuras y similares se acordarán previamente a su convocatoria y deberán contar con la aprobación del Ayuntamiento de Aiara-Ayala y la Diputación. En cualquier caso, la presidencia y presencia activa en estos actos queda reservada en exclusiva a los firmantes de este Convenio y la Diputación Foral de Álava y será regulada por el Servicio de Protocolo y Relaciones Públicas de la DFA.*

*Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente documento por duplicado ejemplar en Respaldiza.*

*EL ALCALDE-PRESIDENTE. - Fdo.: Prudencio Otegui Echevarría.*

*LA SECRETARIA. - Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.*

*Alcalde-Presidente y Secretaria firmados electrónicamente.*

*EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN,*

*Fdo.: José Ramón González Mendiá.*

## **ANEXO I TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES**

*La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*



### **Objeto del encargo del tratamiento**

*La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY, ejercerá de encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de AIARA-AYALA, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del Convenio.*

### **Identificación de la información afectada**

*Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del Convenio, el AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA, pondrá a disposición de la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY, encargado del tratamiento, la información que se describa en los apartados correspondientes para el tratamiento de datos personales.*

### **Duración**

*Lo indicado en la presente cláusula se mantiene vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del encargado del tratamiento.*

*Finalizada la citada relación, la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY deberá suprimir los datos personales de acuerdo a lo previsto en el siguiente apartado relativo a obligaciones como encargado de tratamiento, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa de AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA.*

### **Obligaciones del encargado del tratamiento**

*La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY y en su caso, el personal a su cargo, se obliga a:*

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del presente pliego. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.*
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA.*
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA, que contenga:*
  - Nombre y los datos de contacto de la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY y, en su caso, de su persona delegada de protección de datos.*
  - Categorías de tratamientos efectuados por cuenta de AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA.*
  - Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:*
    - Seudonimización y el cifrado de datos personales.*
    - Capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
    - Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*
    - Proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*



- d) *Cesiones y datos de personas usuarias: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas o entidades, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.*
- e) *Subcontratación: Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente acuerdo.*
- f) *Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente proceso de contratación, incluso después de que finalice su objeto.*
- g) *Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición del AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.*
- h) *Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal, de la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY, autorizado a tratar datos personales.*
- i) *Asistir al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) y, en su caso, portabilidad. En caso de que la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del responsable, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas a AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA.*
- j) *Corresponde al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por el AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.*
- k) *Notificación de brechas de seguridad de los datos: La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY notificará al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del Convenio, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia). No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.*
- l) *Dar apoyo al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.*
- m) *Dar apoyo al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.*
- n) *Poner disposición del AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA u otro auditor autorizado por él.*
- o) *Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Igualmente, aquellas que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras*



que, de acuerdo a los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que, además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto.

- p) Destino de los datos: La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY se obliga a devolver al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY.

**Obligaciones específicas en cuanto a ubicación de servidores**

La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY manifiesta que sus servidores estarán ubicados dentro del espacio de la Unión Europea, desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como su compromiso de comunicar cualquier variación de esta declaración, que se produzca a lo largo de la vida del Convenio.

**Instrucciones de Tratamiento**

El AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA remite, en relación al tratamiento de datos personales, las siguientes instrucciones, asumiendo la FUNDACION BENEFICA ALDAY las funciones y obligaciones de ENCARGADA DEL TRATAMIENTO conforme a las siguientes especificaciones:

**Colectivos**

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la entidad adjudicataria son:

<b>CATEGORÍAS DE PERSONAS INTERESADAS</b>
<input type="checkbox"/> PERSONAS RESIDENTES

**Datos tratados**

La FUNDACION BENEFICA ALDAY podrá tratar la siguiente información personal:

<b>Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder</b>
<input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F./NIE/NÚMERO PASAPORTE
<input type="checkbox"/> NOMBRE
<input type="checkbox"/> APELLIDOS
<input type="checkbox"/> DIRECCION POSTAL
<input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO
<input type="checkbox"/> TELEFONO
<input type="checkbox"/> FIRMA
<input type="checkbox"/> SEXO



<input type="checkbox"/> NACIONALIDAD
<input type="checkbox"/> LUGAR DE NACIMIENTO
<input type="checkbox"/> FECHA NACIMIENTO
<input type="checkbox"/> EDAD
<input type="checkbox"/> ESTADO CIVIL
<input type="checkbox"/> CARACTERISTICAS PERSONALES (ALTURA, PESO, TALLA, ENTRE OTROS)
<input type="checkbox"/> ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS (DATOS BANCARIOS, CUENTA CORRIENTE, NUMERO DE TARJETA, DATOS SOBRE TRIBUTOS, SUBSIDIOS,
<input type="checkbox"/> CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS
<input type="checkbox"/> DATOS DE SALUD

***Elementos de tratamiento***

*Indicar que operaciones van a realizar el encargado de tratamiento en relación con los datos personales.*

**OPERACIONES DE TRATAMIENTO**

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)
<input type="checkbox"/> Registro (grabación)
<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)
<input type="checkbox"/> Consulta
<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Supresión
<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación



***Medidas de seguridad***

*Las medidas de seguridad a implantar serán aquellas que sean necesarias de las que se encuentran recogidas en la Política de Seguridad del AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA de acuerdo con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.*

**Segundo.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Fundación Benéfica Alday a los efectos de la firma del correspondiente Convenio.

**7.- Moción presentada por el grupo político EAJ-PNV sobre Palestina.**

El Sr. Concejala, D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y comenta que la moción no se llevó a la comisión informativa cuando había sido registrada con tiempo para ello en el Ayuntamiento, y tras registrarse la otra moción es cuando se mandaron las dos. Solicita que la gestión y coordinación de este tipo de cosas se haga mejor, porque parece un poco raro lo que pasó.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera responde que fue una casualidad. La otra moción fue metida por la sociedad civil, pero EH BILDU la asumió. Añade, que esta moción le parece que ha quedado un poco desfasada, porque tal y como están las cosas hay que hacer algo activo.

Sin que haya más comentarios al respecto se pasa la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 5 EAJ-PNV  
ABSTENCIONES: 6 (3EH BILDU + 3 AIARA BATUZ).

Y en su virtud, y

VISTA.- La Moción presentada por EAJ-PNV sobre Palestina.

VISTO.- El Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Igualdad Inmigración y Personas Mayores , celebrada el día 14 de mayo de 2024.

El Pleno de la Corporación por mayoría simple de los/as concejales ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Moción presentada por EAJ-PNV, sobre Palestina, cuyo contenido literal es el siguiente:





Aiarako Udala :

1. Gogor deitoratzen eta gaitzesten ditu Palestinako zein Israelgo pertsona zibilen hilketa guztiak. Hamasek urriaren 7an Israel hegoaldeko biztanleria zibilaren aurka egindako eraso indiskriminatua eta Israelgo Estatu Gazako biztanleria zibilaren aurka egiten ari den erantzun krudel eta neurrigabea onartezinak eta gaitzesgarriak dira.
2. Elkartasuna, maitasuna eta babesa adierazi nahi die biktima guztiei, eta bereziki gogorarazi nahi ditu hildako **15.000 haur eta nerabe** palestinarrak, basakeriaren eta gatazkaren eshumanizazioaren biktimak.
3. Era berean, gogoan du eta elkartasuna, maitasuna eta babesa adierazten die Hamasek hildako Ivan Illaramendi Saizar euskaldunaren senide eta lagunei.
4. Su-eten iraunkor bat eskatzen dio Israelgo estatuari, eta Hamasek bahitu guztiak askatzea, nazioarteko legedia eta, bereziki, NBERen ebazpenak betez. Israelgo Estatuari eskatzen dio, presaz, Nazioarteko Justizia Auzitegiak emandako behinbehineko neurriak aplikatu ditzala, bai eta auzitegiari berari ere, neurri horiek lortzeko baliabide eta ahalegin guztiak egiteko.

El Ayuntamiento de Ayala. :

1. Lamenta profundamente y rechaza contundentemente todos los asesinatos de personas civiles tanto palestinas como israelíes. La agresión indiscriminada de Hamas del 7 de Octubre contra la población civil en el sur de Israel y la respuesta cruel y desproporcionada que el Estado de Israel, está llevando a cabo contra la población civil Gazatí son inadmisibles y repudiables.
2. Quiere mostrar solidaridad, cariño y apoyo a todas las víctimas, y en especial recordar a los más de **15.000 niños niñas y adolescentes** palestinos asesinados, víctimas de la barbarie y de la deshumanización del conflicto.
3. Asimismo recuerda y muestra su solidaridad, cariño y apoyo a los familiares y amigos del vasco Ivan Illaramendi Saizar asesinado por Hamas.
4. Exige un alto al fuego permanente al estado de Israel y la liberación de todos los rehenes por parte de Hamas en el marco del cumplimiento de la legalidad internacional y particularmente las resoluciones de la ONU. Insta al Estado de Israel a aplicar, con carácter de urgencia, las medidas provisionales dictadas por el Tribunal Internacional de Justicia, así como al propio tribunal a no escatimar en medios ni esfuerzos para la consecución de las mismas.



5. Eskatzen du, ororen gaintik, giza bizitzen balio gorena lehenestea, laguntza humanitario etengabea eta murrizketarik gabea sartzearen alde eginez, herritarrek ura, elektrizitatea, erregaia, elikagaiak, sendagaiak eta bizitzarako funtsezkoa den guztia eskuratzeko aukera leheneratuz.
6. Salatzen du Gazako biztanleei ezartzen ari zaien zigor kolektiboa; izan ere, Gatazka Armatuen Legearen arabera (besteak beste, Genevako Konbentzioak eta Hayako Konbentzioa barne hartzen dituenak), zigor kolektiboa ez da gerrakrimena bakarrik, Gizateriaren Aurkako Krimena ere bada. Ezein erasok ez du justifikatzen Israel herri palestinarrari ezartzen ari zaion zigor kolektiboa.
7. Kezka agertzen du Zisjordanian gero eta indarkeria handiagoa dagoelako, non dagoeneko palestinarren **373** hilketa zenbatu diren **Urtarril amaieran**, eta gatazka Nazioarteko Komunitateak eta Ekialde Ertaineko herrialde guztiek ekidin behar duten eskualdera hedatzeko arriskua dagoelako.
8. Ongietorria egin nahi die euskal lurraldera iritsi diren Gazako herritar hispaniar palestinarrari, eta euskal erakundeei eskatzen die jarrai dezatela horiek babesten eta beren esku jartzen zaintza- eta erreparazio-mekanismoak eta beren eskubide guztien bermea.
9. Eskatzen dio Nazioarteko Erkidegoari, Nazio Batuei, eskualdeko eragile garrantzitsuen partaidetzarekin, NBERen Israel eta Palestinarako ebazpenen esparruan Nazioarteko Konferentzia bat dei dezan gatazka amaitzeko konponbideak ezartzeko, bi estatu
5. Pide que, ante todo, se anteponga el valor supremo de las vidas humanas, abogando por la entrada de ayuda humanitaria constante y sin restricciones, restaurando el acceso de la población a agua, electricidad, combustible, alimentos, medicamentos y todo lo esencial para la vida.
6. Denuncia el castigo colectivo que se está ejecutando sobre la población Gazatí, ya que según la Ley de los Conflictos Armados que incluye entre otras a las Convenciones de Ginebra y la Convención de la Haya, el castigo colectivo no solo es un crimen de guerra, sino que además está tipificado como Crimen de Lesa Humanidad. Ningún ataque justifica el castigo colectivo que Israel está infligiendo al pueblo palestino.
7. Muestra su preocupación por la creciente violencia en Cisjordania, donde ya se han contabilizado a  **finales de Enero 373** asesinatos de personas palestinas, así como por la peligrosa extensión del conflicto a la región que la Comunidad Internacional y todos los Países de Oriente Medio tienen la obligación de evitar.
8. Quiere dar su bienvenida a las ciudadanas hispano palestinas de Gaza que han llegado a territorio vasco y solicita a las instituciones vascas que continúen apoyándolas y poniendo en su mano mecanismos de cuidado y reparación y la garantía de todos sus derechos.
9. Alienta a la Comunidad Internacional, las Naciones Unidas, con la participación de los actores relevantes de la región a que, en el marco de las resoluciones de la ONU para Israel y Palestina, convoque una Conferencia Internacional para establecer vías de



bideragarri eta segururen eraketan oinarrituta.

solución para la finalización del conflicto, basadas en la constitución de dos Estados, viables y seguros.

10. Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio ezar ditzala, bere eskumenen esparruan, Europar Batasunak eta NBEk hartzen dituzten akordioak, Ekialde Hurbileko gatazka amaitu eta bake integrala lor dadin, bereziki biztanleria zibilaren babesa.

10. Insta al Gobierno Vasco a implementar, en el ámbito de sus competencias, los acuerdos que adopte tanto la Unión Europea como la ONU para que el conflicto en Oriente Próximo llegue a su fin y conseguir la paz integral, especialmente la protección de la población civil.

11. Konfiantza du Hamasen urriaren 7ko erasoan UNRWAKo langileen ustezko erantzukizuna argitzeko NBEk OIOSaren bidez irekitako ikerketan, erantzukizunak argitzeko.

11. Confía en la investigación abierta por la ONU mediante el OIOS para dilucidar la presunta responsabilidad de trabajadores y trabajadoras de UNRWA en el ataque de Hamas del 7 octubre, en aras a depurar responsabilidades.

12. UNRWAK giza eskubideak eta biztanle zibil gazatarren duintasuna babesteko egindako lanaren garrantzia azpimarratu, eta Eusko Jaurlaritzak UNRWARI Gazako eta Zisjordaniako biztanleen behar humanitarioak asetzeko egindako ekarpena begi onez ikusten du.

12. Pone en valor el trabajo realizado por la UNRWA para la protección de los derechos humanos y la dignidad de la población civil gazatí y celebra la aportación realizada por el Gobierno Vasco a la UNRWA para cubrir necesidades humanitarias de la población de Gaza y Cisjordania.

Firmado  
Gentza Alamillo Udaeta

**8.- Moción presentada por Rafael Isasi Landa y, posteriormente, por Mertxe Azkarraga Biguri, en nombre de la Plataforma Responsabilidad con Palestina, y asumido por el grupo municipal de EH-Bildu, sobre Palestina.**

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera explica la moción. Añade, que esto se parece a lo que pasó en Gernika, se están comprando armas y probando en Gaza. Por la gravedad de la situación se solicita una actitud activa.

Sin que haya más comentarios al respecto se pasa la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6 (3EH BILDU + 3 AIARA BATUZ).  
ABSTENCIONES: 5 EAJ-PNV

Y en su virtud, y

I.F.K. C.I.F. P0101100F



VISTA.- La Moción presentada por Rafael Isasi Landa y, posteriormente, por Mertxe Azkarraga Biguri, en nombre de la Plataforma Responsabilidad con Palestina, y asumido por el grupo municipal de EH-Bildu, sobre Palestina.

VISTO.- El Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Igualdad Inmigración y Personas Mayores , celebrada el día 14 de mayo de 2024.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta de los/as concejales ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Moción presentada por Rafael Isasi Landa y, posteriormente, por Mertxe Azkarraga Biguri, en nombre de la Plataforma Responsabilidad con Palestina, y asumido por el grupo municipal de EH-Bildu, sobre Palestina, cuyo contenido literal es el siguiente:

### ZIOEN AZALPENA

**Bost hilabete igari ondoren** Israelek Gazako eta Zisjordaniako auzoetan, eskoletan, errefuxiatu-esparruetan, ospitaleetan eta anbulantzietan bonbardaketak eta limiterik gabeko masakreak egiten jarraitzen du. Aldi horretan Nazioarteko Zigor Auzitegiko fiskalak gerra-krimenengatik ikerketak abiatu zituen, eta giza eskubideen aldeko erakundeek eta Nazio Batuetako agentziek premiazkoa dute nazioarteko komunitateak premiazko neurriak hartzea sarraski hori geldiarazteko.

Horri dagokionez, abenduaren 29an, Hegoafrikak Israel genozidioagatik salatu zuen Nazioarteko Justizia Gortean. Hilabete geroago, **auztegi berak abatzia eman eta Israeli genozidioa saihesteko agindu zion, eta ebatzi honetan aitortu zen gertatzen ari dena herri palestinarraren aurkako genozidioa dela.** Era berean, eta geroago, Amnistia Internationalak dio Israelek ez duela betetzen genozidioa saihesteko agintzen duen Nazioarteko Gortearen epaia, Gazara laguntza humanitario egokia iristen uzten ez duelako.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Después de 5 meses de bombardeos y masacres incesantes contra la población palestina Israel está bombardeando intencionadamente en la franja de Gaza y en Cisjordania barrios residenciales, escuelas, campos de refugiados, hospitales y ambulancias. En este periodo el fiscal de la **Corte Penal Internacional** abrió investigaciones por crímenes de guerra y organizaciones de derechos humanos y agencias de **Naciones Unidas** urgen a que la comunidad internacional tome medidas urgentes para detener esta masacre.

A este respecto el 29 de diciembre Sudáfrica denuncia ante la Corte Internacional de Justicia a Israel por genocidio. Un mes más tarde el mismo tribunal sentencia y **ordena a Israel que evite el genocidio, reconociéndose en esta sentencia que lo que está ocurriendo es un genocidio contra el pueblo palestino.** Así mismo y posteriormente Amnistía Internacional afirma que Israel desobedece la sentencia de la Corte Internacional que ordena que evite el genocidio al no permitir la llegada a Gaza de ayuda humanitaria adecuada.



223ko urriaren 7tik 2024ko martxoaren 4ra bitartean 30.500 pertsona baino gehiago hil dituzte Gazan, horien artean 13.200 haur gutxienez. Save the Childrenek salatu duenez, haurren heriotza gehiago izan da Gazako Zerrendan azken hilabeteotan 2019tik munduko gatazka guztietan baino. Erakunde horren arabera, ume bat hiltzen da 10 minuturo Gazan.

Solo entre el 7 de octubre de 2023 y el 4 de marzo de 2024 han sido asesinadas en Gaza más de 30,500 personas, entre ellas al menos 13.200 niños y niñas. **Save the Children** denuncia que ha habido más muertes infantiles en la Franja de Gaza en estos últimos meses que en todos los conflictos del mundo desde 2019. Según esta organización, un niño muere cada 10 minutos en Gaza.

Expertos de **Naciones Unidas** alertan de que lo que viene pasando en toda Palestina es un genocidio, e instan a los gobiernos a pasar a la acción afirmando que “los aliados de Israel también tienen responsabilidad y deben actuar ahora, para impedir su desastroso curso de acción de carácter genocida. Todas las partes deben cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.”

Genozidio Delitua Prebenitzeko eta Zigortzeko Konbentzioaren I. artikuluak, Espainiako Estatu sinatzaile duenak, estatuak behartzen ditu gizateriaren aurkako mota horretarako krimenak prebenitzeko eta zigortzeko neurriak hartzea. Gogora dezagun, gainera, genozidio hori herri palestinar baten aurka egiten dela, **Amnesty Internationalek eta Human Rights Watchek** salatzen duten bezala hamarkadak daramatzen herri palestinar baten aurka.

El artículo I de la *Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio*, de la que el Estado español es firmante, obliga a los estados a tomar medidas para prevenir y sancionar este tipo de crímenes contra la humanidad. Recordemos que además, este genocidio se comete contra un pueblo, el palestino, que lleva décadas sometido a un régimen de apartheid tal como denuncian Amnistía Internacional y **Human Rights Watch**.

Arma enbargatzea ezinbesteko urratsa da norabide horretan, eta betebeharrak morala ez ezik, legezkoa ere bada, Espainiako esparru juridikoan jasotzen den bezala; izan ere, debekatu egiten da arma saltzea gatazkan dauden herrialdeei edo giza eskubideen urraketa handiak gertatzen diren herrialdeei.

El embargo de armas es un paso necesario en esta dirección y una obligación no sólo moral, sino también legal, tal como se recoge en el marco jurídico español que prohíbe la venta de armas a países en conflicto o en los que se dan importantes vulneraciones de Derechos Humanos.

Hauek dira arauak:

Estas normas son:



1. 532007 Legea, abenduaren 28koa, defentsarako eta erabilera bikoitzeko materialaren kanpo-merkataritzaren kontrolatzeari buruzkoa.
2. Armen merkataritzari buruzko Tratatuak, Espainiak 2014ko martxoaren 17an berretsia.
3. 2008ko Jarrera Bateratua 944 ASPE, 2008ko abenduaren 8koa, teknologia eta ekipo militarren esportazioak kontrolatzeko arau komunak zehazten dituena.

Aurretik ere antzeko erabakiak hartu izan ditu Espainiako Gobernuak, hala nola Libian 2011n, armen salmenta etetea, PSOE agintean zela; edo istiluen aurkako materialaren salmenta Venezuelan. 2014ko abuztuan Israeli armak saltzeko aldi baterako etenaldiaren aurrekaria ere badugu. Data horretan, Mariano Rajoy presidente zela, Israelek 2.205 palestinar erahil zituen Gazan, horietatik 538 haurrak. Garai hartan arma-enbargoa justifikatuta bazegoen, gaur egun ezinbestekoa da.

Garrantzitsua da arma-enbargoa bi norabidetan ulertzea, hau da, Israeli armamentua eta segurtasun-teknologia saltzea eta erostea debekatu behar zaio. Espainiak saltzen dituenak baino askoz arma gehiago erosten dizkio Israeli. Israelek Palestina erabiltzen du, batez ere Gazako Zerrenda, espermentazio-eremu gisa, arma berriak eta errepresio-metodoak probatzeko, eta gero esportatu egiten ditu, munduko biztanleria zibilaren aurka erabiltzeko. Produktu horiek "borrokan frogatutako" gisa iragartzen dira, eta hori balio erantsi bat bihurtu da segurtasunaren eta nazioarteko defentsaren merkatuan. Israelek sustatzen duen marka "borrokan probatua" da, eta Palestinako populazio zibilari buruz probatu diren produktuei egiten die erreferentzia. Genozidio batek kontuak eman beharko lituzke eta ez etekin ekonomikoak.

1. Ley 532007 de 28 de diciembre sobre el control de comercio exterior de material de defensa y de doble uso.
2. Tratado sobre comercio de armas, ratificado por España el 17 de marzo de 2014.
3. Posición Común 2008 944 PESC del Consejo de 8 de diciembre de 2008 por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.

El Gobierno español ya ha tomado decisiones similares anteriormente, como suspender la venta de armas en Libia, en el año 2011, gobernando el PSOE; o la venta de material antidisturbios en Venezuela. Contamos incluso con un precedente de suspensión temporal de venta de armas a Israel en agosto de 2014. En esta fecha, bajo la Presidencia de Mariano Rajoy, Israel asesinó a 2.205 personas palestinas en Gaza, de los que 538 eran niños y niñas. Si en aquel momento, el embargo de armas estaba justificado, hoy se hace imprescindible.

Es importante entender este embargo de armas de manera bidireccional, es decir, es necesario prohibir tanto la venta como la compra de armamento y tecnología de seguridad a Israel. España compra muchas más armas a Israel de las que vende. Israel usa a Palestina, sobre todo la Franja de Gaza, como campo de experimentación para probar nuevas armas y métodos de represión que luego exporta para ser usados contra la población civil alrededor del mundo. Estos productos se publicitan como "probados en combate" y esto se ha convertido en un valor añadido en el mercado de la seguridad y la defensa internacional. La marca "probado en combate" que Israel promociona, hace referencia a productos que se han probado sobre la población civil palestina. Un genocidio debería rendir cuentas y no beneficios económicos.





Espainiako Estatukoek ez ezik, Eusko Jaurlaritzak, Nafarroako Gobernuak eta tokiko administrazioek ere mundu osoan bakea mantentzen eta giza eskubideak errespetatzen laguntzeko erantzukizuna eta betebeharra dute, eta, horretarako, Israelek Palestinako herriaren aurka egiten dituen krimen sistematikoen aurrean duen zigorgabetasuna amaitu behar da.

Giza eskubideak betetzen direla ziurtatzea Administrazioaren maila guztietara hedatzen den betebeharra da, hala nola Israelgo enpresa konplizeetan inbertsio publikoa kontrolatzea. Egia da estatuetako eta lurraldeetako gobernuak zeregin garrantzitsua dutela giza eskubideen sustapenean eta babesean, baina tokiko garrantzitsua dutela giza eskubideen sustapenean eta babesean, baina tokiko gobernuak abangoardian egon behar dute eta pertsona guztientzako giza eskubideen errespetua bermatu behar dute.

Horregatik guztiagatik, Udalak

### **ERABAKI DU:**

- Palestinan berehalako su-etena eskatzea, eta Gobernuari eskatzea Gazako Zerrendan laguntza humanitarioa sartzeko eta emango dela ziurtatzea, betiere langile humanitarioen babesa bermatuz.
- Biztanleria zibilaren aurkako eraso guztiak salatzea eta Nazioarteko Eskubide Humanitarioekiko eta Giza Eskubideen Nazioarteko Zuzenbidearekiko errespetua eskatzea, NBek guerra-krimenak eta gizateriaren aurkako krimenak (genozidio eta apartheid-a barne) amaitzeko eta zigortzeko behar dituen mekanismoak aktibatuz.

Los gobiernos, no sólo del Estado español, sino también el Gobierno Vasco, y las administraciones locales tienen la responsabilidad y el deber de contribuir al mantenimiento de la paz y al respeto de los derechos humanos en todo el mundo y esto pasa por acabar con la impunidad de Israel ante sus sistemáticos crímenes contra el pueblo palestino.

Asegurar el cumplimiento de los derechos humanos es una obligación que se extiende a todos los niveles de la Administración como controlar la inversión pública en empresas cómplices de Israel. Si bien es cierto que los gobiernos nacionales y territoriales tienen un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos, los gobiernos locales deben estar a la vanguardia y garantizar el respeto de los derechos humanos para todas las personas.

Por todo esto, el Ayuntamiento de

### **ACUERDA**

- Exigir un alto el fuego inmediato en Palestina e instar al Gobierno a asegurar la entrada y entrega de ayuda humanitaria a la Franja de Gaza, garantizando en todo momento la protección del personal humanitario.
- Denunciar todos los ataques contra la población civil y exigir el respeto al Derecho Internacional Humanitario y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, activando los mecanismos necesarios de la ONU para poner fin y castigar los crímenes de guerra y de lesa humanidad, incluyendo los crímenes de genocidio y apartheid.



# Aiarako Udala

Ayuntamiento de Ayala

- Onartzea okupazio koloniala eta apartheid-a direla gatazkaren egiturazko arrazoiak, eta nazioarteko komunitateak Nazio Batuen ebazpenak eta giza eskubideen nazioarteko zuzenbidea betearazi behar dituela, bake justu eta iraunkorra eraikitzeko berme gisa.
- Israelgo gobernuarekin harreman instituzional guztiak etetea behin betiko su-etena izan arte, Palestinako herriaren giza eskubideak bermatu arte eta Israelek Nazioarteko Zuzenbidea eta Nazio Batuen ebazpenak bete arte.
- Eusko Jaurlaritzari eskatzea, Udal honetatik egiten dugun bezala, Espainiako Gobernuari exiji diezaiotela Estatuko esparru juridikoan ezarritako betebeharrak bete ditzala eta Israeli norabide biko bahitura militarra ezar diezaiola, bai eta Israelekin lankidetzaren militarreko eta segurtasuneko programa guztiak bertan behera utz ditzala ere, Palestinako herriaren eskubideak errespetatu arte.
- Eusko Jaurlaritzari, eta Espainiako Gobernuari Gazako Zerrendaren aurkako bonbardaketak eta setioa gelditzeko behar diren neurri diplomatiko guztiak har ditzatela eskatzea, Israelgo gobernuaren eta haren arduradunen aurkako zigor--programa barne, eta Israelgo Estatuarekin harreman diplomatikoak etetea Nazioarteko Zuzenbidea eta Nazio Batuen ebazpenak bete arte.
- Reconocer que la ocupación colonial y el apartheid son las causas estructurales del conflicto y que la comunidad internacional debe actuar y hacer cumplir las resoluciones de Naciones Unidas, el derecho internacional de los derechos humanos como garantía para la construcción de una paz justa y duradera.
- Suspender todas las relaciones internacionales con el gobierno israelí hasta que haya un alto el fuego definitivo, se garanticen los derechos humanos del pueblo palestino e Israel cumpla con el Derecho Internacional y las resoluciones de Naciones Unidas.
- Exigir al Gobierno Vasco que pida al Gobierno de España que cumpla con las obligaciones estipuladas en el marco jurídico estatal e imponga un embargo militar direccional a Israel, así como la suspensión de todos los programas de cooperación militar y de seguridad con Israel hasta que respete los derechos del pueblo palestino.
- Pedir al Gobierno Vasco y al Gobierno de España que emprenda todas las medidas diplomáticas necesarias para detener los bombardeos y el asedio contra la Franja de Gaza, incluido un programa de sanciones contra el gobierno de Israel y sus responsables y la suspensión de relaciones diplomáticas con el Estado de Israel hasta que no cumpla con el Derecho Internacional y las resoluciones de Naciones Unidad.

Aurreko erabakiak jakinaraztea:

- Iñigo Urkullu Rentería jauna, Eusko Jaurlaritzako lehendakariordea.
- Josu Iñaki Erkoreka Gervasio jauna, lehen lehendakariordea eta Eusko Jaurlaritzako Segurtasuneko sailburua.
- Ramiro González Vicente jauna, Arabako Foru Aldundiko diputatu nagusia.
- Pedro Sánchez Pérez-Castejón jauna, Espainiako Gobernuako presidentea.

Notificar de los acuerdos anteriores a:

- D. Iñigo Urkullu Rentería, Lehendakari-Presidente del Gobierno Vasco.
- D. Josu Iñaki Erkoreka Gervasio, Vicelehendakari Primero y Consejero de Seguridad del Gobierno Vasco.
- D. Ramiro González Vicente, Diputado General de la Diputación Foral de Álava.
- D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón, Presidente del Gobierno de España.

I.F.K. C.I.F. P0101100F

✉ BºLa Iglesia, 3 - 01476 Arespalditza (Araba) - ☎ 945399013 - 📠 945399331 - 📧 info@aiarakoudala.eus - 🌐 www.aiarakoudala.eus



- José Manuel Albares Bueno jauna, Kanpo Arazoetako, Europar Batasuneko eta Espainiako Lankidetzako ministroa.
- And. Margarita Robles Carrillo, Defentsako ministroa.
- Josep Borrell i Fontelles jauna, Europar Batasuneko atzerri- eta segurtasun-politika erkideko goiordezkaria.
- Antonio Guterres jauna, Nazio Batuetako idazkari nagusia.
- D. José Manuel Albares Bueno, Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación española.
- D<sup>a</sup>. Margarita Robles Carrillo, Ministra de Defensa.
- D. Josep Borrell i Fontelles, Alto representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.
- D. Antonio Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas.

### **9.- Aprobación, si procede, de la modificación del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2023, prorrogado para 2024.**

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura; deporte, Educación Euskera y Juventud de fecha 14 de mayo de 2024 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as .

Y en su virtud, y

**VISTO.-** Que el Plan Estratégico de subvenciones, conteniendo las correspondientes al ejercicio 2023 fue prorrogado para el año 2024, con ocasión del acuerdo de la prórroga presupuestaria.

**CONSIDERANDO.-** Que, en el Anexo I del citado Plan Estratégico, se desglosa la actividad subvencional del área de cultura y deportes.

**CONSIDERANDO.-** El interés público municipal del Ayuntamiento de Ayala impulsar el deporte en el municipio, y en particular el deporte de Bolos.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificar el anexo I del Plan Estratégico de subvenciones (Actividad subvencional del área de cultura y deportes) añadiendo en el citado Anexo la subvención directa a las siguientes entidades y/o personas:

- Subvención directa a la Asociación Club Deportivo de Bolos Lekubatxe con el objeto de organizar el campeonato de Euskadi de Bolos en la localidad de Luaiondo, por importe de 4.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341.481.012 del Presupuesto Municipal 2023 prorrogado para el 2024 según modificación presupuestaria por crédito adicional”.



**10.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración con el Club Deportivo Lekubatxe, por el cual se concede una subvención directa para la organización del campeonato de bolos de Euskadi 2024.**

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura; deporte, Educación Euskera y Juventud de fecha 14 de mayo de 2024 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as .

Y en su virtud, y

**VISTO.-** El interés público municipal del Ayuntamiento de Ayala de preservar y fomentar las actividades culturales y deportivas en el Municipio.

**VISTA.-** La solicitud presentada por el Club Deportivo Lekubatxe en la que comunica que se va a encargar de organizar el campeonato de Bolos de Euskadi 2024.

**CONSIDERANDO.-** Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el Presupuesto Municipal de 2023, prorrogado para 2024.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Ayala y el Club Deportivo Lekubatxe para la financiación de la organización del Campeonato de Bolos de Euskadi 2024, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA  
CON EL CLUB DE BOLOS “LEKUBATXE” DE LUIAONDO**

Respaldiza, \*\*\* de mayo de 2024

**SE REÚNEN**

*De una parte, D. Prudencio Otegui Echeverría, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, Doña Naiara Lazpita Marcos.*

*De otra parte, D/Dña. \*\*\*, mayor de edad, titular del D.N.I. n° \*\*\*, Presidente/a del Club de Bolos “Lekubatxe” de Luiaondo.*



## **INTERVIENEN**

*El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*La segunda / el segundo, en nombre y representación del Club de Bolos "Lekubatxe" de Luiaondo, con el CIF nº G01299809, cuya personalidad y representatividad está acreditada mediante certificado expedido por la propia Asociación, presentando fotocopia del acta, donde se elige y nombra Presidente/a del Club de Bolos "Lekubatxe" de Luiaondo.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente **Convenio de Colaboración**, y al efecto*

## **EXPONEN**

***I.-** Que el Ayuntamiento de Ayala atendiendo el interés público municipal de fomentar la cultura, el deporte, y la tradición y uso de la misma en todos los ámbitos, actuará entre otras maneras, mediante las siguientes iniciativas:*

- La creación de oportunidades de uso en el ocio, la oferta cultural, fiestas patronales y otras ferias.*
- La organización de campañas y actividades para fomentar la cultura y el deporte.*
- Otras iniciativas que se estimen oportunas.*

***II.-** Que el Ayuntamiento de Ayala, resuelto a promocionar la cultura y el deporte en el Municipio, actuará dicho fomento - entre otras iniciativas - por medio del presente Convenio, que regula la subvención que se otorgará al Club de Bolos "Lekubatxe" de Luiaondo para la realización del "Campeonato de Bolos de Euskadi para el año 2024", subvencionándose parte del coste de organización del mismo.*

***III.-** Que el Club de Bolos "Lekubatxe" de Luiaondo es un club abierto tanto a los ayaleses y ayalesas como a las asociaciones del Municipio, cuyo fin es la promoción de la cultura y el deporte, y el uso social del mismo.*

***IV.-** Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes*

## **ESTIPULACIONES**

***PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Ayala, es impulsar el fomento de diferentes iniciativas y actividades para la promoción del deporte y la cultura, a través de la colaboración y coordinación con el Club de Bolos "Lekubatxe" de Luiaondo para la organización del "Campeonato de Bolos de Euskadi para el año 2024".*

I.F.K. C.I.F. P0101100F



**SEGUNDA.-** *El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala se concreta en la subvención de parte de los gastos que conlleve la organización del "Campeonato de Bolos de Euskadi para el año 2024" por parte del Club de Bolos "Lekubatxe" de Luiaondo.*

**TERCERA.-** *La subvención que esta Administración aportará para la realización de la actividad estará destinada a abonar parte de los gastos que conlleve la organización del "Campeonato de Bolos de Euskadi para el año 2024".*

*La subvención será calculada en función de todos los gastos que la organización de dicho Campeonato haya acarreado, por ejemplo material, publicidad, premios,...etc. Del importe de la subvención habrá que descontar los ingresos que el Club obtenga de los/as participantes, así como otras posibles subvenciones que se obtengan para estos conceptos, teniendo en cuenta que la el Club no podrá obtener sobrefinanciación para las mencionadas disciplinas.*

*La subvención municipal relativa a este convenio, será como máximo de CUATRO MIL (4.000,00) EUROS.*

**CUARTA.-** *Para la JUSTIFICACIÓN de la cuantía de la subvención municipal se presentará la siguiente documentación:*

- a) Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas. Incluyendo declaración de las cuotas obtenidas por las inscripciones de los/as participantes.*
- b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social, o en su defecto autorización para que sea el Ayuntamiento el que solicite esa información a los organismos correspondientes.*
- c) La siguiente documentación referida a la actividad de organización del "Campeonato de Bolos de Euskadi para el año 2024":*
  - Balance de Gastos e Ingresos de la actividad (incluyendo en los ingresos las cuotas de los/as participantes y las posibles subvenciones de otros organismo públicos y demás de derecho privado con las que hayan contado).*
  - Memoria de la Actividad En la memoria se hará un uso no sexista del lenguaje y las imágenes y los datos de participación se proporcionarán desagregados por sexo.*
  - Documentos justificativos de todos los gastos de organización:*
    - En caso de justificación de gastos de personal que se haya contratado expresamente para la organización del campeonato: Copia de las nóminas, de seguridad social, aportando los correspondientes documentos de pago, copia del TC-1 y TC-2 correspondiente a los/as trabajadores/as contratados/as , en su caso, y documento acreditativo de haber abonado los salarios correspondientes.*





- Otros gastos: Facturas justificativas que reúnan todos los requisitos legales y condiciones legalmente establecidas para su emisión. Se deberá adjuntar el justificante de pago en caso de realizarse por transferencia o deberá constar en la propia factura si se abonó en metálico.
- Certificado del/de la Secretario/a de la Asociación acreditativo del número de participantes en el campeonato.

En caso de no presentación de la justificación solicitada en la estipulación cuarta del presente convenio con anterioridad al día **31 de enero de 2025**, se revocará la concesión la subvención, por no justificación y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente, en su caso.

**QUINTA.-** El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención se ajustará, salvo excepciones, a los límites temporales del año subvencionado, año 2024.

**SEXTA.-** La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención máxima estipulada una vez firmado el convenio. Y el 20% restante, una vez presentada la documentación reflejada en la cláusula CUARTA de este convenio.

El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.

**SÉPTIMA.-** El Club de Bolos “Lekubatxe” de Luiaondo deberá recoger en cuanto publicidad realice la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Ayala, haciendo un uso no sexistas del lenguaje y de las imágenes.

**OCTAVA.-** Protección de datos. Los datos personales utilizados para la celebración y consecución del presente Convenio por parte de AIARAKO UDALA -Ayuntamiento de Ayala, serán incorporados al tratamiento denominado Expedientes Administrativos, dedicado a la gestión administrativa de la actividad municipal de carácter general. El responsable se encuentra sito en el barrio La Iglesia, nº 3, 01476 · Respaldiza (Álava), con teléfono: 94539 90 13, correo electrónico: [info@aiarakoudala.eus](mailto:info@aiarakoudala.eus) y CIF: P0101100F. Los datos personales, en su caso, pudieran ser cedidos a registros públicos, órganos de la Administración Pública, Notarios y Procuradores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bancos, cajas de ahorro y entidades financieras, entidades aseguradoras, entidades sanitarias y/o Juzgados y Tribunales. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la Corporación incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Los datos han sido obtenidos de la persona interesada y/o su representante, así como de las Administraciones Públicas. Puede ampliarse la información dirigiéndose a la página web: [www.aiarakoudala.eus](http://www.aiarakoudala.eus) o poniéndose en contacto con el teléfono: 945 39 90 13.

**NOVENA.-** El incumplimiento por parte del Club de Bolos “Lekubatxe” de Luiaondo de las obligaciones contraídas en este Convenio hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.



*Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes los tres ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los 4 folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.*

*EL ALCALDE-PRESIDENTE,*

*LA SECRETARIA,*

*Fdo.: Prudencio Otegui Echevarría*

*Fdo.: Naiara Lazpita Marcos*

*EL / LA PRESIDENTE/A DEL CLUB DE BOLOS "LEKUBATXE" DE LUIAONDO,*

*Fdo.: \*\*\**

**Segundo.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al Club de Bolos Lekubatxe a los efectos de la firma del correspondiente Convenio.

**11.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Escuela Artística del Valle de Llanteno para el año 2024, por el que se otorga una subvención directa.**

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura; deporte, Educación Euskera y Juventud de fecha 14 de mayo de 2024 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as .

Y en su virtud, y

**VISTO.-** El interés municipal en colaborar y fomentar la labor cultural que la Asociación Escuela Artística del Valle de Llanteno realiza anualmente en el municipio de Ayala-Aiara.

**VISTO.-** El Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación Escuela Artística del Valle de Llanteno, para el año 2024, para la subvención de parte de los gastos que conllevan el desarrollo de las disciplinas de dibujo, pintura, cerámica y talla de madera, concretamente los gastos de la contratación del profesorado y de los materiales necesarios para la impartición de los cursos.

**VISTO.-** El Dictamen Favorable de la Comisión Informativa de Cultura, deporte, Educación, Euskera y Juventud de fecha 14 de mayo de 2024



**CONSIDERANDO.-** Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el presupuesto municipal para 2023, prorrogado para el año 2024, , aplicación presupuestaria nominativa con crédito suficiente y adecuado para asumir el gasto que representa para el Ayuntamiento la firma del presente convenio.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as , **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación Escuela Artística del Valle de Llanteno, para el año 2024, para sufragar gastos del desarrollo de las disciplinas de dibujo, pintura, cerámica y talla de madera, concretamente los gastos de la contratación del profesorado y de los materiales necesarios para la impartición de los cursos, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA CON LA  
ASOCIACIÓN CULTURAL ARTÍSTICA  
“VALLE DE LLANTENO”, AÑO 2024**

*En Respaldiza, a \*\*\* de mayo de 2024.*

**SE REÚNEN**

*De una parte, D. Prudencio Otegui Echevarría, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, Dña. Naiara Lazpita Marcos.*

*De otra parte, Luis Padura Elorza, mayor de edad, titular del D.N.I. n°72712404-C, Presidente/a de la Asociación Cultural y Artística “Valle de Llanteno”,*

**INTERVIENEN**

*El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*El/la segundo/a, en nombre y representación de Asociación Cultural y Artística VALLE DE LLANTENO, con el CIF n° G-01103795, cuya personalidad y representatividad está acredita mediante certificado expedido por la propia Asociación, presentando fotocopia del acta, donde se elige y nombra Presidente o presidenta de la Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO”.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente **Convenio de Colaboración**, y al efecto*



## **EXPONEN**

*I.- Que el Ayuntamiento de Ayala atendiendo el interés público municipal de fomentar la cultura y el arte, y uso de la misma en todos los ámbitos, actuará entre otras maneras, mediante las siguientes iniciativas:*

- *La creación de oportunidades de uso en el ocio, la oferta cultural, fiestas patronales y otras ferias.*
- *La organización de campañas y actividades para fomentar la cultura y el arte.*
- *La incorporación de la perspectiva de género en todas las actividades.*
- *Otras iniciativas que se estimen oportunas*

*II.- Que el Ayuntamiento de Ayala, resuelto a promocionar la cultura y el arte en el Municipio, actuará dicho fomento - entre otras iniciativas - por medio del presente Convenio, que regula la subvención anual que se otorgará a la Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO” para el desarrollo de las disciplinas artísticas, pintura, dibujo, talla de madera y cerámica, subvencionándose el coste del profesorado y los materiales necesarios para su impartición.*

*III.- Que la Asociación denominada “ASOCIACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA VALLE DE LLANTENO” es una asociación abierta tanto a los ayaleses y ayalesas como a las asociaciones del Municipio, cuyo fin es la promoción de la cultura y el arte, y el uso social de la misma.*

*IV.- Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes*

## **ESTIPULACIONES**

***PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Ayala es impulsar el fomento de diferentes iniciativas y actividades para la promoción del arte y la cultura, a través de la colaboración y coordinación con la Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO” y con perspectiva de género.*

*Para lo cual, la Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO” tiene obligación de colaborar con las siguientes actuaciones en el Municipio de Ayala:*

- *En el concurso de portadas de las Fiestas de San Prudencio actuará como jurado.*
- *Realizará labores de jurado en los diferentes concursos artísticos que se celebren en el Municipio de Ayala.*
- *Organización y desarrollo de los cursos culturales de dibujo, pintura, cerámica y talla de madera.*



**SEGUNDA.-** *El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala se concreta en la subvención de los gastos que conlleve la actividad anual de Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO”, en las disciplinas de dibujo, pintura, cerámica y talla de madera. y con perspectiva de género, para lo cual el Ayuntamiento facilitará formación y asistencia técnica.*

**TERCERA.-** *La subvención que esta Administración aportará para el fomento de la actividad estará destinada a abonar los gastos que conlleve el desarrollo del programa de las disciplinas de dibujo, pintura, cerámica y talla de madera, en concreto, los gastos de contratación de profesorado, así como el material necesario para impartir las diferentes disciplinas anteriormente citadas.*

*La subvención será calculada en función de los gastos de contratación de profesorado y del material necesario para impartir las distintas disciplinas correctamente justificados, descontando los ingresos que la asociación obtenga por las cuotas de los/las alumnas/os o usuarias/os de cada una de las disciplinas, así como otras posibles subvenciones que se obtengan para estos conceptos, teniendo en cuenta que la Asociación no podrá obtener sobrefinanciación para las mencionadas disciplinas.*

*La subvención municipal relativa a este convenio, será como máximo de CINCO MIL (5.000,00) EUROS anuales.*

**CUARTA.-** *La concesión de la subvención está sujeta al cumplimiento de las asistencia a los cursos organizados en cada una de las disciplinas, y durante toda la duración del mismo (que se deberá acreditar mediante declaración jurada firmada por cada persona participante), de un número mínimo de OCHO (8) personas.*

*En el supuesto de que entre las personas participantes en el curso, haya alguna no empadronada en el Ayuntamiento de Ayala, la subvención sólo abarcará la parte proporcional de las personas empadronadas en el Municipio.*

*Asimismo, será obligatorio, que la Asociación solicite todas las subvenciones a otros organismos (Diputación Foral de Álava, Gobierno Vasco, etc...) a las que pueda acogerse para la financiación de estas actividades.*

**QUINTA.-** *Para la JUSTIFICACIÓN de la cuantía de la subvención municipal anual se presentará la siguiente documentación:*

- a) *Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas. Incluyendo declaración de las cuotas obtenidas por las inscripciones a cada una de las disciplinas subvencionadas.*
- b) *Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social. No obstante, el órgano instructor efectuará interoperablemente las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que*



*las personas solicitantes o beneficiarias se opusieran a ello. En caso de oposición, DEBERÁ RELLENAR EL ANEXO I y deberá aportar los certificados correspondientes.*

- c) *La siguiente documentación referida a la actividad de impartición de cursos de dibujo pintura, cerámica y talla de madera:*
- *Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado.(incluyendo en los ingresos las cuotas de los usuarios y las posibles subvenciones de otros organismo públicos y demás de derecho privado con las que cuenten parta estas disciplinas).*
  - *Memoria de Actividades del ejercicio subvencionado (ficha de evaluación de cada actividad realizada y declaración jurada de haberla realizado). En la memoria se hará un uso no sexista del lenguaje y las imágenes y los datos de participación se proporcionarán desagregados por sexo.*
  - *Documentos justificativos de todos los gastos de impartición de las disciplinas subvencionadas:*
    - *Gastos de contratación de profesorado: Copia de las nóminas, de seguridad social, aportando los correspondientes documentos de pago, copia del TC-1 y TC-2 correspondiente a los/as trabajadores/as contratados/as para las disciplinas, documento acreditativo de haber abonado los salarios correspondientes.*
    - *Gastos de material: Facturas justificativas de todos los gastos de material debidamente desglosados por disciplina. Las facturas han de reunir las condiciones legalmente establecidas para su emisión. Se deberá adjuntar el justificante de pago en caso de realizarse por transferencia o deberá constar en la propia factura si se abonó en metálico.*
  - *Previsión de gasto anual en actividades y funcionamiento para el año entrante, así como una previsión de subvención foral y, en su caso, de otros posibles ingresos para dicho año, para el cálculo de la subvención del año siguiente, en caso de que el ayuntamiento lo solicite por haber acordado prorrogar el convenio.*
  - *Listado de asistencia de las personas inscritas en cada disciplina objeto de este convenio, indicando, nombre y dos apellidos, DNI y firmas de asistencia, indicando un número de teléfono de contacto de cada una de las personas inscritas.*

*En caso de incumplimiento de las condiciones reflejadas en la estipulación primera no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.*





*En caso de incumplimiento de la condición del número mínimo de empadronados/as en cada disciplina durante la parte del curso comprendida entre los meses de enero a mayo, o entre los meses de octubre a diciembre, se reducirá la subvención, restando de la misma, **la parte proporcional** de los gastos de la disciplina incumplidora (profesorado y material), durante todos los meses de incumplimiento.*

*En caso de no presentación de la justificación solicitada en la estipulación quinta del presente convenio para el **31 de enero de 2025** no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.*

*La presente subvención solo será compatible con el resto de subvenciones que anualmente convoca el ayuntamiento, de acuerdo con la ordenanza y bases reguladoras de las subvenciones a grupos culturales y deportivos, si se solicitan para gastos de funcionamiento referentes a otras disciplinas artísticas y/o actividades, distintas a las subvencionadas a través del presente Convenio.*

**SEXTA.-** *El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención se ajustará a los límites temporales del año subvencionado, año 2024.*

**SEPTIMA.-** *Protección de datos. Los datos personales utilizados para la celebración y consecución del presente Convenio por parte de AIARAKO UDALA - Ayuntamiento de Ayala, serán incorporados al tratamiento denominado Expedientes Administrativos, dedicado a la gestión administrativa de la actividad municipal de carácter general. El responsable se encuentra sito en el barrio La Iglesia, nº 3, 01476 · Respaldiza (Álava), con teléfono: 94539 90 13, correo electrónico: info@aiarakoudala.eus y CIF: P0101100F. Los datos personales, en su caso, pudieran ser cedidos a registros públicos, órganos de la Administración Pública, Notarios y Procuradores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bancos, cajas de ahorro y entidades financieras, entidades aseguradoras, entidades sanitarias y/o Juzgados y Tribunales. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la Corporación incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Los datos han sido obtenidos de la persona interesada y/o su representante, así como de las Administraciones Públicas. Puede ampliarse la información dirigiéndose a la página web: www.aiarakoudala.eus o poniéndose en contacto con el teléfono: 945 39 90 13.*

**OCTAVA.-** *La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención máxima estipulada una vez firmado el convenio. Y el 20% restante, una vez presentada la documentación reflejada en la cláusula QUINTA de este convenio.*

*El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.*

**NOVENA.-** *La Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO” deberá recoger en cuanta publicidad realice la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Ayala, haciendo un uso no sexistas del lenguaje y de las imágenes.*



**DÉCIMA.-** *El incumplimiento por parte de la Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO” de las obligaciones contraídas en este Convenio hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.*

*Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los 5 folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.*

*ALCALDE-PRESIDENTE,*

*LA SECRETARIA,*

*Fdo.: Prudencio Otegui Echeverría*

*Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.*

*EL/LA PRESIDENTE/A DE ASOCIACIÓN ARTÍSTICA VALLE LLANTENO,*

*Fdo.: D. Luis Padura Elorza*

*Documento firmado electrónicamente por el Alcalde y la Secretaria-Interventora.*

### **ANEXO I**

#### **Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y pagos de la Seguridad Social. DATOS VERIFICABLES. OPOSICIÓN.**

*Este ayuntamiento mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles efectuará las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que quien firma se opusiera a ello. En caso de oposición deberá aportar los certificados correspondientes junto con el resto de los documentos justificativos mencionados en la cláusula Cuarta.*

#### **Si usted se opone a dicha verificación, marque con una X:**

- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con hacienda (DFA).*
- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con La Seguridad Social.*



Justificación de la oposición.

*En caso de oposición, es necesario que justifique las razones de su oposición (artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018).*

---

---

---

---

*Fecha:* \_\_\_\_\_

*Asociación:* \_\_\_\_\_

*Nombre del/a Representante.* \_\_\_\_\_

*Fdo.-* \_\_\_\_\_

*El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Ayala, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y demás legislación aplicable.*

**Segundo.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Asociación Escuela Artística del Valle de Llanteno a los efectos de la firma del correspondiente Convenio.

**12.- Propuesta de acuerdo de aprobación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Ayala, para la prestación del Servicio Social de Base.**

A continuación, se da cuenta a la Corporación, que de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación queda enterada, sin que haya ningún comentario al respecto se pasa a votación se y acuerda por unanimidad ratificar la inclusión de este punto en el Orden del Día de esta Sesión.



Se da cuenta de la propuesta de convenio de colaboración entre el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Ayala, para la prestación del Servicio Social de Base remitido por la Diputación Foral de Álava.

El Sr. Concejala, D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que de nuevo las cosas han cambiado. Cuando en la legislatura anterior este convenio pasaba por el pleno, EHBILDU siempre se abstenía, y ahora va a votar a favor. Ha comprobado, añade, en las actas de la anterior legislatura que esto ha sido así; y se vuelve a ver cómo la actitud es distinta si se está en la oposición o en el equipo de gobierno, éste es, añade, otro ejemplo más.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera comenta que ellos siempre dicen que los servicios tienen que estar en el ayuntamiento y no en Gasteiz, pero como no hay financiación para ejecutarlos, están obligados a aceptarlo.

El Sr. Concejala, D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y comenta que no entiende en este caso qué servicio está en Gasteiz, si este convenio es para el asistente social que es un trabajador municipal. Y tampoco entiende, qué es lo que ha cambiado desde la legislatura anterior para cambiar el sentido del voto, ya que la situación y el convenio es el mismo. Y pregunta a ver si se ha hecho alguna gestión con la Diputación para ver si llega la financiación para empezar desde el Ayuntamiento a gestionar estos servicios, si es lo que el equipo de Gobierno quiere.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILDU) en euskera responde que ya se mirará las actas de los plenos de la anterior legislatura; añade que ya se comentó que si no hay financiación para llevar desde el Ayuntamiento los servicios sociales no se podrán asumir, y si el único que lo pide es este Ayuntamiento, es evidente que no lo van a conceder.

Sin que haya ningún comentario más al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as.

Y en su virtud, y

**VISTA.-** La necesidad de suscribir un acuerdo con la Diputación Foral de Álava para el establecimiento de un instrumento de colaboración para el desarrollo y seguimiento de la prestación de los Servicios Sociales de Base.

**VISTO.-** El marco de colaboración para la prestación de los Servicios Sociales de Base de competencia municipal dependientes del Ayuntamiento de Ayala, que viene atendiendo al conjunto de la población de los municipios de Ayala y Okondo.

**VISTO.-** El modelo de Convenio de Colaboración entre el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Ayala para la prestación de Servicios Sociales de Base, para el año 2024, remitido por la Diputación Foral de Álava a este Ayuntamiento.



El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/as corporativos/as, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración entre el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Ayala para la prestación de Servicios Sociales de Base, para el año 2024, remitido por la Diputación Foral de Álava a este Ayuntamiento que literalmente dice lo siguiente:

“



Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava



**Aiarako Udala**  
Ayuntamiento de Ayala

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE AYALA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE.**

*En Vitoria-Gasteiz, a 23 de abril de 2024*

*De una parte, el Sr. D. Gorka Urtaran Agirre, Diputado Foral de Políticas Sociales, quien actúa en nombre y representación de la Diputación Foral de Álava en virtud de su nombramiento mediante Decreto Foral 153/2023, del Diputado General de 30 de junio, y por las facultades conferidas en la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava.*

*Y de otra, el Sr. D. Prudencio Otegui Echevarría, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala.*

*Ambas partes comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente documento, y*

**EXPONEN**

***Primero.** Que la Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales del País Vasco, pilar del Estado de Bienestar, regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales en los términos fijados en la misma y en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, ratificado el 22 de julio de 2016 por la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos del Territorio Histórico en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales.*

***Segundo.-** Que el artículo 29 de la citada Ley establece el Servicio Social de Base como la unidad polivalente y multidisciplinar de atención integrada en los servicios sociales municipales que actúa como primer punto de acceso de la población al Sistema Vasco de*



*Servicios Sociales. La función principal del Servicio Social de Base será la detección y atención, dentro de su ámbito territorial de actuación, de las necesidades sociales susceptibles de ser atendidas en el ámbito de los servicios sociales, coordinando y gestionando, en su zona geográfica de influencia, el acceso a las diversas instancias del Sistema Vasco de Servicios Sociales, e indica que todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco deberán disponer, por sí mismos o asociados, de un Servicio Social de Base.*

*Tercero.- Que de acuerdo con lo anterior, el Ayuntamiento de Ayala dispone de Servicio Social de Base.*

*Cuarto.- Que como señala el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tienen, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere.*

*Quinto.- En los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Álava del 2023 prorrogados para 2024, según la Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria, se incluye la partida: 81201.G/231811/46290814 “Ayuntamiento de Ayala: Servicio Social de Base”, dotada con un crédito de 54.610,00 euros y calificada como nominativa (3.2.5.).*

*Sexto.- Que la Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales, establece entre sus principios generales el de responsabilidad pública y señala que los poderes públicos garantizarán la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios regulados en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, y también el principio general de coordinación y cooperación entre sí.*

*Séptimo.- Que ambas partes están de acuerdo con el establecimiento de un instrumento de colaboración como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento de este programa durante el ejercicio 2024, así como en los términos en que éste debe substanciarse, acuerdan la suscripción del presente Convenio que se regirá por las siguientes*

## **CLÁUSULAS**

*Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración en la prestación de servicios sociales de base, de competencia municipal, dependientes del Ayuntamiento de Ayala, que viene atendiendo al conjunto de la población de los municipios de Ayala y Okondo.*

*Segunda. El Servicio Social de Base, constituido en unidades polivalentes y multidisciplinarias de actuación, tiene por objetivo central el desarrollo de la acción comunitaria, posibilitando, coordinando y gestionando el acceso de las personas al conjunto del Sistema de Servicios Sociales y atendiendo las necesidades relacionadas con la autonomía, la inclusión social y las situaciones de urgencia o desprotección social, con particular incidencia en la prevención de las situaciones de riesgo en su zona de demarcación, cumpliendo las siguientes funciones:*





*a) Informar a las personas y familias acerca de:*

- *Los servicios y prestaciones del Sistema Vasco de Servicios Sociales: necesidades y situaciones a las que responden; personas a las que van dirigidos; requisitos y procedimientos de acceso; precio público aplicable en su caso; intensidad de la atención que ofrecen; posibilidad de combinar distintas prestaciones y servicios; etc.*
- *Sus derechos y obligaciones, con especial énfasis en el derecho a disponer de una valoración de necesidades y, en su caso, de un diagnóstico social y un Plan de Atención Personalizada (PAP) o un Plan Individual de Atención (PIA).*
- *Los costes y beneficios que cada una de las prestaciones y servicios suponen para las personas involucradas, no sólo en términos económicos sino también de tiempo, salud y sobrecarga de trabajo.*
- *La evolución y estado de su solicitud.*

*b) Realizar una valoración inicial de las necesidades y capacidades de la persona y su contexto, y cuando, sobre la base de esta valoración, se deduzca que pudiera ser necesaria una intervención que requiera seguimiento, realizar un diagnóstico social inicial contando para ello, en todo lo posible, con la participación de las personas y familias interesadas y su red de apoyo.*

*c) Orientar a la persona o personas hacia la prestación económica y/o servicio, o combinaciones de estos de la Cartera, más adecuada para responder a sus necesidades y/o, si procede, derivarle hacia recursos de otros sistemas o políticas de atención.*

*d) Si el diagnóstico lo aconsejara, actuar como profesional referente del caso que elabore, con la participación de la persona y/o familia usuaria, un PAP y asuma su gestión, coordinándose con otros sistemas y agentes implicados, poniendo en marcha las actuaciones previstas en el PAP o PIA, así como realizando su seguimiento y evaluación periódica. Todo ello, salvo cuando la responsabilidad del caso se transfiera a otra u otro profesional referente según lo previsto en la legislación en vigor.*

*e) Realizar las funciones de tramitación, gestión y coordinación orientadas a articular el acceso al conjunto de los servicios y prestaciones económicas del Sistema Vasco de Servicios Sociales.*

*f) Detectar las necesidades sociales de la población que puedan requerir ser objeto de atención y protección por el Sistema Vasco de Servicios Sociales e iniciar las actuaciones necesarias y, en su caso, derivar hacia otros sistemas de atención.*

*g) Desarrollar las funciones de provisión de aquellos servicios sociales de atención primaria que se le encomienden, garantizando en su ámbito de actuación la aplicación del procedimiento básico de intervención regulado en el artículo 19 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, y colaborando en las funciones asignadas en la normativa Foral que les sea de aplicación.*

*Asimismo, el Servicio Social de Base desarrollará las funciones de:*

I.F.K. C.I.F. P0101100F



- a) *Detectar las disfunciones o déficits que se produzcan en la satisfacción de las necesidades sociales.*
- b) *Elaborar información con criterios de homogeneización y sistematización, en el marco del Sistema Vasco de Información sobre Servicios Sociales.*
- c) *Cualquier otra función análoga que pueda desarrollar y se le atribuya expresamente.*

Tercera.- *Para el establecimiento del servicio, su adecuado desarrollo y cumplimiento de objetivos, las partes suscribientes asumen los siguientes compromisos:*

Por el Ayuntamiento de Ayala

- *A colaborar con el Departamento de Políticas Sociales, en su función de coordinar los Servicios Sociales de Base, facilitando la adecuada comunicación de estas unidades con el Instituto Foral de Bienestar Social.*
- *A suministrar cuantos datos relativos al funcionamiento de los servicios le sean requeridos.*
- *A participar en los servicios y programas forales que tengan a la zona como su ámbito de desarrollo.*
- *A facilitar los locales en que se ubique físicamente cada uno de los servicios.*
- *A contribuir a la financiación de los Servicios Sociales de Base con la diferencia entre su coste real y lo que sea financiado por la Administración Foral.*

Por el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación, a través de su Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social.

- *A prestar al Servicio Social de Base cuanta información, apoyo técnico y asesoramiento resulte necesario para su adecuado funcionamiento.*
- *A integrar al personal de las unidades de Servicios Sociales de Base en los planes de formación y reciclaje del Departamento de Políticas Sociales.*
- *A contribuir a la financiación de un o una profesional con cualificación de Diplomatura en Trabajo Social a jornada completa.*

*El Instituto Foral del Bienestar Social participará en la financiación del 80% del coste salarial real del personal arriba detallado, incluido el sueldo bruto, antigüedad y costes sociales, con el límite máximo del coste salarial de cada concepto en el ejercicio 2024 del personal técnico del Instituto Foral de Bienestar Social con igual categoría profesional o, si no existiera perfil funcional análogo en el Instituto Foral de Bienestar Social, del correspondiente al nivel básico de esa categoría profesional en la Diputación Foral de Álava. Asimismo, se participará en la financiación de los gastos de*



*desplazamientos reales con el límite total máximo de 1.694,13 € y de 0,29 euros/kilómetro.*

*Cuarta.- A efectos de determinar el importe máximo de financiación total a abonar por el Instituto Foral de Bienestar Social al Ayuntamiento de Ayala, el límite máximo de coste salarial por cada concepto de gasto se desglosa de la siguiente forma:*

*Personal con Diplomatura/Grado en Trabajo Social:*

- *Sueldo Bruto*                      48.191,53 euros/año
- *Antigüedad*                      755,64 euros/año/trienio
  
- *Costes Sociales :*
  - *Seguridad Social (se calculará en función del tipo de contrato)*
  - *Elkarkidetz*                      1.317,82 euros/año

*Sin perjuicio de que estos límites máximos se podrán actualizar una vez se apruebe, por el Instituto Foral de Bienestar Social y por la Diputación Foral de Álava, el incremento de las retribuciones de los empleados públicos para 2024 y se compruebe que esta actualización supone un incremento de la cuantía a subvencionar.*

*Teniendo en cuenta los importes anteriores, sin perjuicio de su posible modificación como consecuencia de las variaciones retributivas que se produzcan durante la duración del convenio, y los costes reales del personal del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Ayala, la Diputación Foral de Álava a través del Instituto Foral de Bienestar Social, abonará al Ayuntamiento de Ayala la cantidad máxima de 54.610,00 euros con cargo a la partida 81201.G/231811/46290814 "Ayuntamiento de Ayala: Servicio Social de Base" del presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social para el ejercicio 2023 prorrogado para 2024, quedando a cargo del ayuntamiento de Ayala el resto de financiación necesaria para el abono del 100% del coste total.*

*Quinta.- El pago de la aportación del Departamento de Políticas Sociales al Ayuntamiento de Ayala se hará a través del Instituto Foral de Bienestar Social por trimestres adelantados, excepto en el último trimestre que se abonará el 70% y el resto tras la liquidación final.*

*Dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de este convenio, se procederá a regularizar las cantidades que en su caso procedan.*

*El Ayuntamiento de Ayala deberá presentar, con fecha límite el 31 de enero del 2025, la siguiente documentación justificativa:*

- *Certificado del órgano competente (Secretaría, Interventor, Tesorero), que incluya una relación de los gastos de personal con desglose de los conceptos retributivos así como del coste empresa de la Seguridad Social, y que acredite el pago de los mismos.*
  
- *Estadillos de gastos de kilometraje mensual desglosados por fechas (el abono del kilometraje se deberá hacer en nómina).*



- *La presentación de cualquier documentación o justificante a través del Registro Electrónico deberá ir acompañada por una declaración responsable del órgano competente (Secretaría, Interventor, Tesorero), en la que declare que toda la documentación presentada es imagen fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad y que estos se pondrán a disposición del IFBS cuando así sea requerido.*

*Sexta.- Este convenio tiene vigencia desde el día de su firma y surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.*

*Séptima.- El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son causas de resolución del Convenio, las siguientes:*

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

*El cumplimiento y extinción del Convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

*Octava.- Ambas partes declaran conocer las Disposiciones relativas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.*

*Novena.- Ambas partes declaran conocer las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y en el V Plan Foral para la igualdad de Mujeres y Hombres de Álava 2022-2026, aprobado el 27 de diciembre de 2022 y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo.*



***Décima.-** El Ayuntamiento de Ayala se compromete a hacer constar en cuanta publicidad efectúe sobre el objeto de este convenio, la colaboración de la Diputación Foral de Álava.*

*Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, que guarden relación con el objeto de este Convenio deberán contar con la autorización previa de la Diputación Foral de Álava y se ajustarán a las indicaciones que ésta establezca en relación con su imagen corporativa. Asimismo, la organización (fechas, horarios, desarrollo del acto, invitados/as, etc.) de cualquier acto público o privado, presentaciones, entregas de premios, clausuras y similares se acordarán previamente a su convocatoria y deberán contar con la aprobación de la Diputación. En cualquier caso, la presidencia y presencia activa en estos actos queda reservada en exclusiva a los firmantes de este Convenio y será regulada por el Servicio de Protocolo y Relaciones Públicas de la DFA.*

***Undécima.-** Este convenio está sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, a lo dispuesto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, y demás de general aplicación.*

*Y en prueba de la conformidad con lo anteriormente expuesto y estipulado, ambas partes suscriben el presente documento, de forma electrónica, considerándose suscrito en la fecha que figura en el encabezamiento.*



**Gorka Urtaran Agirre**  
Diputado Foral de Políticas Sociales y  
Presidente del Consejo de Administración del  
Instituto Foral de Bienestar Social

**Prudencio Otegui Echevarría**  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala

”

**Segundo.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de los documentos necesarios para la formalización del citado Convenio.

**Tercero.-** Remitir copia de dicho Convenio, debidamente firmado por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a la Diputación Foral de Álava, para su conocimiento y efectos.



**13.- Dación de cuentas de Decretos de la Alcaldía.  
(Se adjunta relación de los Decretos de Alcaldía comprendidos entre los números 2024/191 al 2024/280, ambos inclusive).**

A continuación, se da cuenta a la Corporación de los Decretos de la Alcaldía comprendidos entre los números 2024/191 al 2024/280, ambos inclusive, y cuyo objeto, en resumen, es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/191.- L.C.D.- Renovación por deterioro de Tarjeta de Estacionamiento.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/192 .- Revistas para "San Prudentzio Jaiak 2024"

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/193.- I.O.I.- Solicitándole documentación adicional para tramitación de licencia municipal de obras solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/194.-EDP Clientes SAU. Tasa aprovechamiento dominio público local por suministro de gas 1/2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/195.- Inscripción de arma en tarjeta de armas tipo B. Manuel Domínguez Seoane.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/196.- Acciona Green Energy Dev. S.L.U. Tasa aprovechamiento dominio público local por suministro de energía 1/2024

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/197.- Goiener S.Coop. Tasa aprovechamiento dominio público local por suministro de energía 1/2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/198.- Ikastola Etxaurren-Ampa.- Abono nóminas equipo psicopedagógico y auxiliar aula dos años, marzo 2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/199.- Fundación Alday. Abono subvención para gastos gestión CRAD marzo 2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/200.- JM.U.L.- Inicio de expedientes de restauración urbanística por actuaciones en edificios existentes en parcela 536, polígono 5, en Izoria e inicio expediente de ruina de porche junto a edificio principal

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/201.- J. M. H. P.- Baja oficio padrón habitantes por inscripción indebida.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/202.-Aprobación expte de Crédito Adicional por Alcalde nº 4/2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/203.- A.P.V.- Concesión de prórroga de plazo concedido para presentación de alegaciones a inicio de expediente de restauración urbanística iniciado.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/204.- Aprobación padrón del Impuesto Municipal de Vehículos 2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/205.- Conceder autorización para el uso de pista deportiva de Luiaondo para un acto de campaña electoral.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/206.- Aprobación convocatoria y bases para la concesión de ayudas para el pago de las cuotas de socio de los polideportivos municipales de la CAPV en el año 2024





DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/207.- L.P.L.- Concesión de ampliación de plazo para presentación de alegaciones a expte. de restauración del orden urbanístico iniciado a nombre de G.Z.A.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/208.- Total Energies Clientes, SAU. Tasa aprovechamiento dominio público local 1/2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/209. - Baser Comercializadora de Ref. SA. Tasa aprovechamiento dominio público local 1/2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/210.-Orange Espagne SAU, Tasa aprovechamiento dominio público local 1/2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/211.- Aprobación de convocatoria y de las bases reguladoras de la subvenciones en el ámbito cultural, deportivo y social del año 2024

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/212.- I.L.I.-No toma de razón de comunicación previa de actividad para obrador de pan en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/213.- Diputación Foral de Álava- Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.- Solicitando documentación adicional para concesión de licencia municipal de obras solicitada para obra de consolidación estructural, cubierta y fachada de edificio en Quejana.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/214.- Euskal Fondoa.- Aportación cuota socio 2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/215.- Elkarkidetza Pentsioak.- Aprobación factura-liquidación abril 2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/216.- Cuadrilla de Ayala.- Aportación económica gastos generales y otros 1/2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/217.- Cuadrilla de Ayala. Aportación económica planes territoriales CATP 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/218.- Aprobación expte. Habilitación de Créditos por Alcalde N° 1/2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/219.- Aprobación retribución líquida nóminas atrasos 2023-24, personal y alcalde.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/220.- Abono nóminas atrasos incrementos salarial de enero 2023 a marzo 2024, PECO.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/221.- Axpo Iberria, SL. Tasa aprovechamiento dominio público local 1/2024

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/222.- MV.A.U.- Concediendo legalización de obras de acondicionamiento de planta primera de edificación en Llanteno (fase segunda).

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/223.- I.M.A.- Dar traslado de documentación presentada a Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de DFA y solicitar nuevo informe previo a concesión de licencia de obra solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/224.-Comunidad de Propietarios de C/Padura, nº 35, de Luiaondo.- Devolución de fianza de gestión de residuos de obra de instalación de ascensor y solicitando documentación adicional para concesión de licencia final de obra



DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/225.- L.A.N.- Concesión de licencia municipal de obras para cerramiento de porche con acristalamiento en vivienda sita en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/226.- Junta Administrativa de Menagarai-Beotegi.- Solicitándole documentación adicional para tramitación de licencia municipal de obras de acondicionamiento de camino El Fontarrón desde Menagarai a Quejana.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/227.- Aprobación relación contable de facturas registradas F/2024/3.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/228.- P.M.L y W.E.T.- Solicitándole documentación adicional y solicitud de informe previo a Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava para obra de rehabilitación y cambio de uso a vivienda.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/229.- ETORKI S.KOOP. - Concesión de autorización de acometida de aguas pluviales que conecta con colector municipal

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/230.-J.B.Z.- Solicitándole documentación adicional para tramitación de licencia municipal de obras.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/231.- Incoar procedimiento para proponer a la Diputación Foral de Álava el nombramiento de funcionario o funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional para cubrir el puesto de Secretaría-Interventora.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/232.-Aiara Industrial Lab.- Acceso a información pública.- Solicitud de información de las empresas industriales del municipio de Ayala.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/233 - Adjudicación TALDESPORT

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/234.- M.T.M.G. Conceder exención en IVTM 2024 por acreditar una minusvalía

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/235 - Adjudicación REMOLQUES RALNER

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/236.- Concesión de ayudas para aprendizaje y mejora del euskera 2023

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/237 - Adjudicación ELDER MEDIO AMBIENTE VITORIA, S.L.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/238 - Expediente reintegro - Aiarako Biltoki Kultural Elkarte

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/239 - Expediente reintegro - Asociación cultural y artística Valle de Llanteno

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/240.-Aprobación retribución líquida nóminas abril 2024, personal y alcalde.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/241.- Abono nóminas mes abril 2024, personal laboral contratado PECO 2023/24

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/242.- M.P.G.- Remisión de informe urbanístico solicitado e inicio de expte. de restauración urbanística por ejecución de obras en parcela 823,polígono 1, en Retes de Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/243.- A.I.G.- Concesión de licencia municipal de obra para reconstrucción de muro en Retes de Llanteno.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/244.- MM.S.I.- Concesión de licencia municipal de obra para reconstrucción de muro en Retes de Llantenó.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/245.- JR.G.M.- Solicitando colaboración para girar visita inspección urbanística en parcela 160, polígono 5, de Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/246.- Energía XXI Comercializadora, SL. Tasa aprovechamiento dominio público local 1/2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/247.- Endesa Energía SAU.- Tasa aprovechamiento dominio público local 1/2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/248.-Aportación económica a Corporativos, mes abril 2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/249.- Abono aportación económica a Partidos Políticos del municipio, abril 2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/250.-TG. Seguridad Social.- Abono cotización del personal, alcalde y empresa, mes marzo 2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/251.-Aprobación pago a DFA retención IRPF 1/2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/252.- JL.B.G.- Concesión de licencia municipal de obras para instalación de pérgola en vivienda de Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/253; Total Energies Electricidad y Gas España, SA. Tasa aprovechamiento dominio público local 1/2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/254.- PHB-C.C.P.- Solicitándole documentación para tramitación de licencia municipal de obra para retejado de cubierta de edificación en Menagarai.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/255.- E.A.G.- Bonificación en IVTM 2024

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/256.- ME.M.M.- Resolución de expediente de restauración urbanística incoado por actividad cesada en parcela 962, del polígono 2, de Ayala.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/257.- JM.U.L.- Concesión de prórroga de plazo para presentación de alegaciones a Decreto de Alcaldía 2024/200 por el que se inicia expediente de declaración de ruina y expedientes de restauración urbanística.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/258.- U.M.A.- Resolución de expediente de restauración urbanística por utilización de vivienda sin licencia de primera ocupación definitiva sita en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/259.- Solicitud a Diputación Foral de Álava inclusión puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ayala en la convocatoria próximo concurso ordinario de puestos de trabajo vacantes reservados a personal con habilitación nacional.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/260.- DITECO INGENIERÍA, S.L.- Requerimiento de presentación adenda al proyecto presentado para obra de construcción de báscula en Polígono Industrial de Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/261.- JI.U.M.- Resolución de expediente de restauración urbanística por obras de cierre de parcela y acceso en suelo de dominio público en Respaldiza.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/262.- Ordenar la ejecución de obras mínimas de seguridad en caserío sito en Olabezar modificando propuesta de intervención realizada mediante Decreto 2024/169.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/263.- D.M.C.- Solicitud de fianza para correcta gestión residuos obra construcción aprisco para equinos en Erbi.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/264 - Belako Lanak, S.L.U. Acuerdo de primera prórroga

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/265.- Regsiti Comercializadora Eg. SLU. Tasa aprovechamiento dominio público local 1/2024

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/266.- Repsol Comercializadora de Electricidad y Gas. Tasa aprovechamiento dominio público local electricidad, 1/2024

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/267.- Repsol Comercializadora de Electricidad y Gas. Tasa aprovechamiento dominio público local gas, 1/2024

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/268.-N.N.E.- Concesión de licencia municipal de obras para sustitución de carpintería y reforma de baño en vivienda de Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/269.- Fundación Benéfica Alday.- Solicitud de presentación de documentación para resolución de recurso interpuesto con relación a liquidación de ICIO de obra de Ampliación de residencia en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/270 - Adjudicación a Talleres Mecánicos Ganzedo - suministro de tractor cortacésped

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/271 - Adjudicación a Aiaraldea Koop. Elkartea - servicio de creación y gestión de redes sociales

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/272.- I.A.G.- Solicitándole documentación adicional para concesión de licencia municipal de obra de reparación de cubierta en vivienda de Maroño.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/273.- Ríos Renovables, S.L.U.- Aceptación de desistimiento de solicitud de informe de compatibilidad urbanística solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/274.- J.C.B.- Aceptación de desistimiento de Comunicación Previa de Actividad Clasificada presentada para el ejercicio de actividad de cultivo de cáñamo industrial en invernadero de Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/275.- F.A.O.- Desestimación de recurso de reposición interpuesto frente a Decreto de Alcaldía 2024/95.-

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/276.- Telefónica de España, S.A.-Solicitándole documentación adicional para tramitación de solicitud de licencia municipal de obras de canalización de fibra 5G en Menoio.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/277.- Telefónica de España, S.A.U.- Solicitándole documentación adicional para tramitación de solicitud de licencia municipal de obras de canalización de línea fibra 5G en Añes-Retes de Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/278.- Denegación de licencia de obras (Fase II), inicio expte. restauración urbanística e inicio expte. sancionador por demolición de muros de protección municipal en NNSS de Ayala.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/279.- E.A.M E/R JM.E.G.- Solicitándole documentación adicional para tramitación de licencia de obra solicitada.



## DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/280 - Adjudicación BilboLux

El Sr. Concejala, D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y pregunta por el decreto número 278.

La Secretaria busca el mencionado decreto y le da la explicación de en qué consiste el expediente.

### **14.- Ruegos y preguntas.**

- La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera comenta que se ha hecho una reunión para explicar en qué consiste el proyecto de Solaria. Se ha solicitado una ampliación de plazo para presentar las alegaciones y se ha encargado un asesoramiento para que las redacten, y se van a presentar.

El Sr. Concejala D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para solicitar que les llegue a ellos también lo que les ha legado a las Juntas Administrativas al respecto.

- La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma de nuevo la palabra para en euskera comentar que se ha concedido una subvención para el catálogo de amianto de edificios privados, y se va a meter en presupuesto una partida para ello. En la próxima comisión la técnica de Medio Ambiente lo explicará.
- El Sr. Concejala D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para expresar su malestar por haber visto en el registro de entradas del Ayuntamiento que ha llegado una invitación de la Junta Administrativa de Respaldiza para las fiestas de San Isidro que iba dirigida a toda la corporación. Y ellos, añade, también son miembros de la corporación y no les han trasladado esa invitación.
- El Sr. Concejala D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma de nuevo la palabra para comentar que al respecto del expediente sancionador que se está tramitando por una infracción en Retes de LLanteno el arquitecto les ha trasladado que la concejala de Aiara Batuz ha manifestado que de haber estado ellas en el gobierno, la infracción se hubiera calificado en otra categoría.

El Sr. Concejala D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), añade que la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez en algún Pleno anterior explicó al respecto, que la familiar había ido al ayuntamiento reclamando que la sanción era muy alta y que se había podido calificar como grave en vez de muy grave. Y ella explicó que la asesoría jurídica les había dicho que se calificó como muy grave para que la sanción económica fuera menor por un tema de graduación de sanciones. Por ello, añade, el Sr. Concejala D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) que los comentarios de la concejala de Aiara Batuz duelen mucho, porque una de las facetas más duras de presidir la alcaldía es decir que no, e iniciar expedientes sancionadores. Pero en este caso, el ayuntamiento hizo lo que tenía que hacer. La intención fue minimizar el problema y se dio vueltas al expediente y se llegó a la conclusión que Karmele expuso en el Pleno en el que se comentó, que fue lo que los servicios jurídicos habían trasladado. Por ello

I.F.K. C.I.F. P0101100F



duele mucho, añade el Sr. Concejál Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) que se ponga en cuestión la actuación de la legislatura pasada insinuando que se agravó más la situación de esa familia, cuando en realidad lo que se intentó fue lo contrario.

- El Sr. Concejál Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) comenta al respecto del expediente del coto de caza que en la legislatura anterior se criticó mucho cuando se cambiaron las condiciones económicas y se dijo que suponía un menor ingreso para las juntas, y en varios plenos por el grupo de EH BILDU se habló de ello. Por ello, pregunta a ver si las condiciones económicas van a ser las mismas que la legislatura pasada. Una vez más, añade, EH BILDU se comporta distinto cuando estaba en la oposición y cuando gobierna.
- El Sr. Concejál Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) comenta que el Sr. Alcalde en una reunión dijo literalmente: “vamos a contratar a Kaos Etilico porque está mi yerno y nos hace precio”. Desde el punto de vista legal, a lo mejor el contrato está bien hecho, pero desde punto de vista ético, habría que ver.

El Sr. Alcalde, Dº Prudencio Otegui Echevarria (EH BILDU) toma la palabra para contestar que su hija está soltera, por lo que nadie de Kaos Etilico es un yerno.

- El Sr. Concejál Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) pregunta a ver si se ha comprobado si se hace y paga la limpieza de los locales de Izoria, puesto que este curso no se están impartiendo clases ahí.

La Sra. Concejala Dª Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU) contesta que se han revisado las facturas pero son con un importe global, así que se mirará y verán cómo se puede arreglar, y agradece el aviso, porque no se habían percatado de ello.

- El Sr. Concejál Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) pregunta al Sr. Alcalde a ver si ha escuchado las grabaciones de los plenos en lo referente al tema de la petición de la Junta Administrativa de Etxegoien.

El Sr. Alcalde, Dº Prudencio Otegui Echevarria (EH BILDU) responde que no.

El Sr. Concejál Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) hace referencia al acta del 21 de marzo en la que se habla de este tema y en la intervención el Sr. Alcalde dice: ha estado hablando con el presidente de la Junta de Etxegoien y se ha hablado de la posibilidad de cederlo para que la Junta haga la obra, esto es lo que dijo el Sr. Alcalde en el pleno de marzo. Y en el pleno de abril, el Sr. Gentza le comenta al alcalde que el presidente de la Junta Administrativa de Etxegoien no ha dicho nada al respecto de la cesión, sino todo lo contrario, que sea el ayuntamiento el que se encargue de hacer la obra. Y el alcalde responde:” que están con ese tema, pero él no dijo eso”. En el acta del 18 de abril dice el Sr. Alcalde que no dijo lo que en el acta del 21 de marzo aparece que ha dicho y que acaba de ser aprobada.

- El Sr. Concejál Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) solicita que se dé cuenta de los gastos e ingresos de las fiestas de San Prudencio y San Isidro.

El Sr. Alcalde, Dº Prudencio Otegui Echevarria (EH BILDU) responde que cuando lo tengan lo presentarán en una comisión.





- El Sr. Concejel D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) pregunta a ver quién ha gestionado la feria, si la Sra. Iratxe o el Sr. Prudencio y pregunta a ver si ha habido alguna denuncia, o escrito en referencia a la feria.

El Sr. Alcalde, D<sup>o</sup> Prudencio Otegui Echevarria (EH BILDU) responde que hay un escrito de Abere en el que comentan que se presentó una vaca que había parido la noche anterior y no debía haber estado ahí, que así se lo dijeron.

El Sr. Concejel D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) comenta que sobre eso quería hablar. Hay un coordinador de la feria, que dio instrucciones para que sacaran esa vaca; además que el ternero de acuerdo con la ley de bienestar animal no podía haber sido trasladado y además estaba sin guía; y el ganadero no hizo caso y no sacó a los animales de la feria.

El Sr. Alcalde, D<sup>o</sup> Prudencio Otegui Echevarria (EH BILDU) toma la palabra y responde que él no se enteró de eso el día de la feria, se ha enterado después, en ningún momento Abere se lo comunicó el día de la feria.

El Sr. Concejel D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) dice que el ayuntamiento es el organizador de la feria y tenía que haberlo sabido. Además, pregunta a ver si esa vaca que no pudo pasear en la exposición va a cobrar la dieta.

El Sr. Alcalde, D<sup>o</sup> Prudencio Otegui Echevarria (EH BILDU) responde que no, que Abere ya se lo ha comunicado al ganadero.

El Sr. Concejel D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) comenta que además, hubo una yegua sin guía.

El Sr. Alcalde, D<sup>o</sup> Prudencio Otegui Echevarria (EH BILDU) comenta que eso también se lo comunicaron cuando ya había pasado la feria. En el momento no lo supo porque nadie se lo comunicó.

El Sr. Concejel D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma de nuevo la palabra para comentar que desde que se viene haciendo el concurso, hay un reglamento en el que se regula el número mínimo y máximo de cabezas de ganado que se pueden presentar. El máximo es 10 hembras y 1 macho, pero les sorprendió que una explotación había concursado con 17 ejemplares, lo cual va en contra del propio reglamento. Por ello se evidencia que hay que estar más pendiente con la organización de la feria, porque han sido demasiados los casos que ocurrieron, ya que el Ayuntamiento es el responsable organizador.

- El Sr. Concejel D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma de nuevo la palabra para preguntar por el listado que se le iba a remitir de las Juntas Administrativas que habían solicitado el desbroce de altura. Y, añade, en cuanto al desbroce de caminos, normalmente por mayo se solía enviar el cronograma, y no sé si ya se dispone de él o no.
- El Sr. Alcalde, D<sup>o</sup> Prudencio Otegui Echevarria (EH BILDU) responde que se lo enviarán tanto el listado como el cronograma.



- El Sr. Concejel D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para preguntar por el nuevo gestor de expedientes. A ver si hay un cronograma de implantación y asimismo, pregunta a ver cuándo van a tener los concejales la formación para conocer su funcionamiento.

La Sra. Secretaria toma la palabra y comenta que el martes de la semana siguiente implantarán el nuevo gestor, harán la migración y se funcionará ya con el nuevo. No se sabe nada de la formación a concejales, aunque parece que va a haber. Pero se desconoce la fecha.

- El Sr. Concejel D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar al respecto del horario de apertura de las piscinas, que no se ha mejorado la oferta, sino que en los meses de julio y agosto en lugar de cerrar a las 21.30h, como venía siendo habitual, se cerrará a las 21.00h.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Izaskun García Aresti (AIARA BATUZ) toma la palabra y comenta que se ha adjudicado a la empresa Taldesport, y con la propuesta de mejora de horas que ha ofertado, se cerrará a las 21.00h en lugar de las 20.30h como así se requería en el pliego.

El Sr. Concejel D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y comenta que se reduce la prestación del servicio. Se podía haber puesto en el pliego de condiciones como horario obligatorio cierre a las 21.30h.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Izaskun García Aresti (AIARA BATUZ) responde que la empresa ha hecho la oferta que ha hecho y se ha adjudicado de esa manera. Los pliegos en ese aspecto son iguales a lo que salió en la última licitación.

- El Sr. Concejel D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que las comisiones son abiertas, y pregunta cómo se van a garantizar los derechos lingüísticos, y añade que igual habría que plantear un servicio de traducción para las comisiones.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera comenta que no se ha avanzado mucho en ese tema. Se ha visto que no ha venido mucha gente a las comisiones. Si se ve que aumenta el público ya se pensará que hacer en función del peso que tenga el euskera.

- El Sr. Concejel D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) pregunta por el tema del callejero de Luiaondo a ver como está.

El Sr. Alcalde, D<sup>o</sup> Prudencio Otegui Echevarria (EH BILDU) responde que lo está preparando Aialur, pero aún no lo han terminado. Ya se les ha pasado lo que se decidió en el concejo de Luiaondo, y cuando esté el documento técnico preparado se le mandará a la junta para su aprobación.

El Sr. Concejel D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) añade que si se van a modificar algún nombre de calle se consensue con Euskaltzaindia como se ha hecho anteriormente.

- El Sr. Concejel D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para pregunta por la obra subsidiaria que se iba a hacer en Olabezar, a ver como está.



El Sr. Alcalde, D<sup>o</sup> Prudencio Otegui Echevarria (EH BILDU) responde que se ha cambiado de opinión sobre la obra a realizar, porque no se va a cortar el alero, sino que tras hablar con el arquitecto municipal se ha decidido poner unas mallas para contener. Se han solicitado presupuestos, pero aún no han llegado.

- El Sr. Concejel D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) comenta que siguen sin ser informados de lo que se ha decidido. Han preguntado varias veces en comisiones, y se han tenido que enterar por el registro de salidas que se había adjudicado a Bilbolux el contrato de servicio para la redacción de pliegos de mantenimiento del alumbrado público.

El Sr. Alcalde, D<sup>o</sup> Prudencio Otegui Echevarria (EH BILDU) responde que ya comunicó el nombre de la empresa adjudicataria.

El Sr. Concejel D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que no, que no se lo dijo.

- El Sr. Concejel D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) comenta que parece que hay una avería en el lavabibicleta , y lo comenta para que se llame para su arreglo.
- El Sr. Concejel D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) pregunta por los aparcamientos de la calle Barrena. Comenta que se han encontrado problemas porque se está levantando el producto que se echó. No saben si se ha hecho algo al respecto, desconocen si el problema es una mala prescripción de la dirección de obra, o una mala ejecución de la empresa constructora.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Izaskun García Aresti (AIARA BATUZ) toma la palabra y responde que ha estado reunida con la directora de obra e iban a hacer otra muestra con otro producto, pero no se ha podido. Le han comentado los técnicos que el tipo de suelo que se puso con el producto que se echó por encima no funciona bien.

El Sr. Concejel Iñigo Pinedo Vadillo (EAJ-PNV) pregunta a ver quién le ha dicho eso.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Izaskun García Aresti (AIARA BATUZ) responde que la directora de obra, la empresa y el arquitecto municipal.

El Sr. Concejel D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) pregunta ver si eso lo ha dicho quien redactó el proyecto, porque si ahora dice que el barniz no conjuga bien con ese hormigón, y la empresa ha ejecutado bien lo que prescribía el proyecto, entonces, pregunta a ver quién va a correr con los gastos de todo esto.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Izaskun García Aresti (AIARA BATUZ) responde que el ayuntamiento no, porque la fianza no se ha devuelto. Parece ser que el momento en el que se echó el producto no era el idóneo.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para comentar que en julio cuando ellos entraron ya se vio que el suelo estaba levantado y se vio que había fianza. Ya en su momento, añade el arquitecto manifestó que la solución no era fácil.



## Aiarako Udala

Ayuntamiento de Ayala

El Sr. Concejel D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y añade que lo que él pretende es que no sea el ayuntamiento el que pague este error. Y solicita que les mantengan informados.

- El Sr. Concejel D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) pregunta a ver cómo está la OPE del puesto de administrativo/a, porque hace tiempo que se acabó el plazo de presentación de solicitudes.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILDU) responde en euskera que se está mirando, porque hay muchas solicitudes, así que se va a liberar al funcionario que lo está tramitando para que vaya confeccionando la lista, pero se llega hasta donde se llega porque hay mucho trabajo, parece que para julio pudiera estar.

El Sr. Concejel D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) comenta que estaría bien transmitir esa información a la gente que ha preguntado por ello.

DILIGENCIA para hacer constar que siendo las 20.30horas, el concejal D<sup>o</sup> Unai Campo Arenaza, abandona el salón de plenos.

- El Sr. Concejel D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) lee el siguiente escrito, al que dará entrada en el Ayuntamiento:

“Honen bidez, Aiarako Udaleko EAJ taldeak Aiarako Udalean egiten ari diren osoko bilkurak streaming bidez ematea eskatzen du.

Streaming bidezko emisioari esker, herritarrek gertutik jarraituko dituzte udal-esparruan hartzen diren erabakiak, eta bertatik bertara ezagutuko dituzte saio horietan planteatzen diren eztabaidak eta proposamenak. Gainera, saioen jarraipena erraztuko du, eta osoko bilkuretara edozein lekutatik sartu ahal izango da. Hori bereziki onuragarria da denbora, distantzia edo mugikortasuna dela-eta bertara joan ezin diren pertsonentzat, are gehiago gurea bezalako udalerrri sakabanatu batean.

Azaldutako guztiagatik, eta eskaera honek talde guztien adostasuna izango duelakoan, gardentasuna, herritarren parte-hartzea, gobernu ona eta gure udalerriko bizilagunen informaziorako sarbidea sustatzen lagunduko baitu, udal osoko bilkurak streaming bidez igortzeko eta Udalaren kanal digitalen bidez irisgarritasuna bermatzeko eskatzen dugu.

Udalak ez duenez beharrezko ikus-entzunezko baliabiderik, ez eta bitarteko digitalen bidez grabatzeko eta emititzeko prestatutako langilerik ere, uste dugu beharrezkoa dela kanpoko laguntza izatea osoko bilkurak emititzeko. Beraz, akta digitala epe ertainean martxan jarri aurretik, hura kontratatzea proposatzen dugu.

Por la presente, el grupo municipal del PNV de Ayala solicita la emisión en streaming de los plenos municipales que se celebran en el Ayuntamiento de Ayala.

La emisión en streaming permitirá a la ciudadanía seguir de cerca las decisiones que se toman en el ámbito municipal, así como conocer de primera mano los debates y propuestas que se

I.F.K. C.I.F. P0101100F



plantean en dichas sesiones. Además, facilitará el seguimiento de las sesiones, pudiendo tener acceso a los plenos desde cualquier lugar, lo cual es especialmente beneficioso para aquellas personas que no pueden asistir en persona por razones de tiempo, distancia o movilidad, aún más en un municipio tan disperso como el nuestro.

Por todo lo expuesto, y con la confianza de que esta solicitud contará con el consenso de todos los grupos ya que contribuirá a fomentar la transparencia, la participación ciudadana, buen gobierno y el acceso a la información por parte de vecinos y vecinas de nuestro municipio, solicitamos que se ponga en marcha la emisión en streaming de los plenos municipales, y que se garantice su accesibilidad a través de los canales digitales del Ayuntamiento

Dado que el Ayuntamiento no cuenta con los medios audiovisuales necesarios ni con personal formado para la realización de las tareas de grabación y emisión por medios digitales, entendemos que es necesario contar con asistencia externa para la emisión de plenos por lo que proponemos se proceda a su contratación, previo a la puesta en marcha a medio plazo del acta digital.”

- El Sr. Concejales D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma de nuevo la palabra para comentar que ha visto una solicitud de la Sociedad Ciclista Llodiana para usar la pista del campo de fútbol, lo cual le sorprende puesto que al parecer era imposible practicar en ella.
- El Sr. Concejales D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) pregunta a ver si se ha solucionado el problema del agua en el abrevadero de Pasadillas.

La Sra. Concejales D<sup>a</sup> Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) responde que lo han estado mirando y parece ser que es una burbuja de aire. Por la situación económica de la Hermandad, comenta, no se puede contratar a personal de mantenimiento, y van a quedar los miembros de la Hermandad para tomar una determinación. Porque quien conoce qué es lo que hay que hacer es el operario municipal; pero la intención es no tener que recurrir a él.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, y para constancia de lo tratado yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a veintitrés de mayo dos mil veinticuatro.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Prudencio Otegui Echevarría.

Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.